



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	-----
Administrativas	01-59
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	---- 59
Municipalidades	60-63
Edictos: Asambleas - Licitaciones -	63-70
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi	FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza
VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza	SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell	SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez	SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Gonzalo Federico Amondarain	SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra	SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo	SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotto	SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini	SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR Lic. Maria Eugenia Gallardo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa	SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA E INOVACION Sr. Alfonso Hernan Vergés	SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Jose Alvarez Pinto	SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3550-MS-2025.-

San Luis, 7 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10010543/24, por el cual el Ministerio de Seguridad tramita la solicitud realizada por la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tramite se encuentra en el marco de lo establecido en el Art. 88 del Título VI de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, normativa que en lo pertinente expresa “Los bienes muebles declarados en condiciones de rezago o desuso podrán ser transferidos a título gratuito, a otros organismos públicos o entidades de bien público, y a título oneroso, en oferta pública. La reglamentación establecerá las limitaciones y el procedimiento para esas operaciones”;

Que en act. RESOL 25072/24 obra Resolución N° 84-MS-2024, mediante la cual se ratifica la Rescisión de los Contratos de Comodatos suscriptos oportunamente entre la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOEXT 1613930/24 la Dirección Prevención y Gestión de la Emergencia fundamenta la solicitud de declarar en desuso los vehículos detallados en act. DOEXT 1576440/24 y proceder a su transferencia a título gratuito a favor de las distintas asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis;

Que en act. DICLEG 33028/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. INFORM 400511/24 y 402966/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 130968/25 se expide Fiscalía de Estado manifestando que podría procederse al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se los declare en condición de rezago y se autorice su transferencia a las asociaciones pertinentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar las presentes en los Artículo Art. 88 de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 (Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis).-

Art. 2°.- Declarar en condición de rezago o desuso las unidades vehiculares detalladas en act. DOEXT 1576440/24, pertenecientes a la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Autorizar a transferir la titularidad de las unidades vehiculares referidas en el Art. 2° del presente decreto a las siguientes Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis, que se detallan a continuación:

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.U.I.T.	PATENTE
Asoc. BBVV Villa Larca	30-71133005-0	JBZ812
Asoc. BBVV Carpintería	30-71081587-5	JCY703
Asoc. BBVV Concarán	30-70816176-0	JCY696
Asoc. BBVV El Fortín	30-65210794-6	JBZ809
Asoc. BBVV El Trapiche	30-67343241-3	JBZ811
Asoc. BBVV El Volcan	30-70814060-7	JCY701
Asoc. BBVV Estancia Grande	30-71432378-0	JBZ807
Asoc. BBVV Justo Daract	30-67345483-2	JCY695
Asoc. BBVV La Toma	30-67339644-1	JCY693
Asoc. BBVV Los Molles	33-71096532-9	JBZ814
Asoc. BBVV Villa de Merlo	30-67347243-1	JBZ813
Asoc. BBVV Naschel	30-67350649-2	JBZ819
Asoc. BBVV Potrero		

de los Funes	30-70868785-1	JCY697
Asoc. BBVV San Francisco del Monte de Oro	30-70776978-1	JBZ808
Asoc. BBVV Ciudad de San Luis	33-67336003-9	JCY694
Asoc. BBVV Santa Rosa del Conlara	33-67346370-9	JCY700
Asoc. BBVV Tilisarao	33-67340228-9	JYC698
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-		
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias y por su intermedio notificar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis.-		
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -		
Art. 7.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -		

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3716-MS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-1300400/25 mediante el cual la Dirección Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,
CONSIDERANDO:
Que en el presente, obran actuaciones vinculadas al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE RODADOS, solicitado por la DIRECCIÓN SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD;
Que en act. SOLSEC 10711006/25 obra Solicitud de Gasto N° 1641/2025, conformada por la autoridad competente;
Que en act. PLGECO 10716210/25 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;
Que en act. PLPACO 10716217/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que en act. PASGEN 945713/25 el Ministerio de Seguridad presta conformidad a los Pliegos obrantes en el expediente de referencia;
Que en act. PREV 10682697/25 obra preventivo por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$215.100.000,00);
Que en act. DICLEG 33249/25 obra dictamen legal del Ministerio de Seguridad;
Que en act. NOTAMP 855550/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en los Arts. 97° inciso a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DICFIS 133518/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado y habiendo analizado los antecedentes y documental anexa en autos, considera que el Poder Ejecutivo puede proceder al dictado del acto administrativo pertinente por el cual se apruebe la documentación licitatoria y se autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán efectuarse las publicaciones de Ley, todo ello conforme lo dispuesto por el Art. 97° inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97° inciso a) de la N° Ley VIII-0256-2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública para la ADQUISICIÓN DE RODADOS, solicitado por la DIRECCIÓN SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, obrante en act. PLPACO 10716217/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2° del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$215.100.000,00).-
Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	13	20	01	3-40	4	3	2	\$215.100.000,00
Art. 5º.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-									
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-									
Art. 7º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-									
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Dirección Seguridad Vial.-									
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-									
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-									

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3139-MdeS-2025.-
San Luis, 31 de Marzo de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12101292/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de recolección y traslados de residuos patológicos de los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1302563/25, obra Contrato de recolección y traslados de residuos patológicos de los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de San Luis, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma ECO GROUP S.R.L., C.U.I.T.: 30-71039542-6, representada por el Dr. MAURICIO JAVIER PESTCHANKER, D.N.I. N° 12.920.357, en su carácter de socio gerente, por la otra, a partir del 01 enero de 2025 y por el término de DOCE (12) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;;
Que, en acts. DOCEXT 3397437/24 y DOCEXT 3397465/25, obra estimación del gasto y justificación de la contratación;
Que, en act. PREV 10630632/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 854442/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 845373/25, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 130941/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuándolo del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de recolección y traslados de residuos patológicos de los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de San Luis, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma ECO GROUP S.R.L., C.U.I.T.: 30-71039542-6, representada por el Dr. MAURICIO JAVIER PESTCHANKER, D.N.I. N° 12.920.357, en su carácter de socio gerente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1302563/25 del EXD-0000-12101292/24.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog SubProy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 13 00 15 28 04 00 00 1 01 00 3 3 5 000\$1.097.165.854,72
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasen las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3713-MdeS-2025.-
San Luis, 9 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3210456/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOEXT 3441837/25, el Hospital Salud Mental dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, solicita autorización de viaje al exterior de la Comitiva Integrada por la Directora del Hospital de Salud Mental, la Dra. PFISTER OLIVER MAGDALENA, D.N.I. N° 21.310.947, Jefes de Servicio de Admisión y Enfermería del mencionado Nosocomio, la Licenciada OLGUIN VINUESA MARÍA MILAGROS, D.N.I. N° 33.136.448 y el Licenciado GARRO CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 27.933.183, desde el 12 al 24 de abril de 2025, con el fin de trasladar al paciente de origen italiano, CECCURULLI STEFANO D.N.I. N° 96.388.471, al Hospital de la ciudad de Pésaro, Italia, atento a la complejidad diagnóstica del paciente y con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento;
Que, los gastos incurridos en concepto de traslado y estadía del paciente antes mencionado y de la Comitiva Sanitaria, serán solventados en su totalidad por el Consulado Italiano en la República Argentina, el cual ha propiciado, además, de nexo idóneo para la concreción del trámite solicitado;
Que, en act. DICLEG 862562/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
Que, en act. NOTAMP 858994/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 133486/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Autorizar el viaje al exterior desde el 12 al 24 de abril de 2025, de la Comitiva Integrada por la Directora del Hospital de Salud Mental, la Dra. PFISTER OLIVER MAGDALENA, D.N.I. N° 21.310.947, Jefes de Servicio de Admisión y Enfermería del mencionado Nosocomio, la Licenciada OLGUIN VINUESA MARÍA MILAGROS, D.N.I. N° 33.136.448 y el Licenciado GARRO CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 27.933.183, el que tiene como objeto trasladar al paciente de origen italiano, CECCURULLI STEFANO D.N.I. N° 96.388.471, al Hospital de la ciudad de Pésaro, Italia.-
Art. 2º.- El presente tramite no generará ninguna erogación presupuestaria para la Provincia.-
Art. 3º.- Hacer saber a: la Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Salud Mental.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 3723-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2280268/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 1553-MdeS-2017, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora MARIANA MILAGROS HUERTAS, D.N.I. N° 28.543.156, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOEXT 1304029/25, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIANA MILAGROS HUERTAS, D.N.I. N° 28.543.156, Personal Contrata-

do, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. INFORM 405381/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 1 de abril de 2025;
Que, en act. ACTPAS 1428385/25, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIANA MILAGROS HUERTAS, D.N.I. N° 28.543.156, a partir del 1 de abril de 2025.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra Teresa Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 3724-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2130786/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 8655-MdeS-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor DAMIAN ANDRES ROMAO, D.N.I. N° 24.306.240, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOEXT 1296428/25, obra telegrama presentado por el señor DAMIAN ANDRES ROMAO, D.N.I. N° 24.306.240, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, renunciando al Contrato de Prestación de Servicios que lo vincula con el Gobierno Provincial, a partir del 31 de enero de 2025;
Que, en act. ACTPAS 1417053/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 31 de enero de 2025;
Que, en act. DOEXT 1311623/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor DAMIAN ANDRES ROMAO, D.N.I. N° 24.306.240, homologado por Decreto N° 8655-MdeS-2023, a partir del 31 de enero de 2025.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 3725-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2280244/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1988-MdeS-2018, se homologó el contrato de prestación de servicios del señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI, D.N.I. N° 32.349.199, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1304039/25, obra nota de renuncia presentada por el señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI, D.N.I. N° 32.349.199, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 405378/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 1 de abril de 2025;

Que, en act. ACTPAS 1428436/25, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI, D.N.I. N° 32.349.199, a partir del 1 de abril de 2025.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 3726-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7170656/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MARIA JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.597.075, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3241510/24, DOCEXT 3241511/24, DOCEXT 3241515/24, DOCEXT 3241516/26, DOCEXT 3356558/24 y DOCEXT 1300640/25, surge que la beneficiaria MARIA JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.597.075, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica consistentes en set original de extracción, set de osteomía con micro sierra con diagnostico mala consolidación del radio;

Que, en act. SOLSEC 10393282/24, obra Solicitud de Gastos N° 4470/2024;

Que, en act. ACTPRO 10495284/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, obrante en act. COTZAC 10499221/24/25;

Que, en act. INFSEC 10499224/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5332/2024, obrante en act. PROSEC 10499220/24;

Que, en act. PRESEC 10541177/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.350.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1314785/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608- 8;

Que, en act. PREV 10647590/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 849899/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 851074/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 132200/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3241511/24.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.350.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10499221/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10541177/24 del EXD-0000-7170656/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, MARIA JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.597.075, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10541177/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog SubProy Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.350.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3727-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11010721/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor del beneficiario ELISEO ALBERTO PALLERO, D.N.I. N° 30.199.850, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3347884/24, DOCEXT 3372485/24, DOCEXT 3372487/24, DOCEXT 3420690/25 y DOCEXT 1314892/25, obra documentación en la cual surge que el beneficiario ELISEO ALBERTO PALLERO, D.N.I. N° 30.199.850, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en kit para ruptura;

Que, en act. SOLSEC 10580269/25, obra Solicitud de Gastos N° 7799/2024;

Que, en act. ACTPRO 10668752/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act COTZAC 10672949/25;

Que, en act. INFSEC 10672950/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7171/2024, obrante en act. PROSEC 10672948/25;

Que, en act. PRESEC 10680108/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.700.800,00);

Que, en acts. PREV 10680936/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 857335/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 851169/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 132598/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N°

VIII- 0256- 2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis solicitado en act. DOCEXT 3347884/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.700.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act COTZAC 10672949/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10680108/25 del EXD-0000-11010721/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ELISEO ALBERTO PALLERO, D.N.I. Nº 30.199.850, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10680108/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E. Prog	SubProy	Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.700.800,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3728-MdeS-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12200888/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora MARIA SOL EUGENIA OLGUIN, D.N.I. Nº 39.092.497, en representación de su hijo NEYTAN JUTIEL MAGALLAN OLGUIN, D.N.I. Nº 55.415.991, beneficiario de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1275088/24, DOCEXT 1282290/25 y DOCEXT 1316057/25, surge que la señora MARIA SOL EUGENIA OLGUIN, D.N.I. Nº 39.092.497, en representación de su hijo NEYTAN JUTIEL MAGALLAN OLGUIN, D.N.I. Nº 55.415.991, beneficiario de dicha Subdirección, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de aspiración negativa para el tratamiento de scalp de talón derecho;

Que, en act. SOLSEC 10615895/24, obra Solicitud de Gastos Nº 441/2025;

Que, en act. ACTPRO 10625276/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: CARRA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10628650/25, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10628649/25 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10628651/25;

Que, en act. DOCEXT 1312198/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10628652/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 230/2025, obrante en act. PROSEC 10628648/25;

Que, en act. PRESEC 10633467/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$2.510.000,00);

Que, en act. PREV 10633464/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 852274/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 848064/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 131622/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley Nº VIII- 0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica solicitado en act. DOCEXT 1275088/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$2.510.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10628649/25, mantenimiento de oferta en act DOCEXT 1312198/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10633467/25 del EXD-0000-12200888/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA SOL EUGENIA OLGUIN, D.N.I. Nº 39.092.497, en representación de su hijo NEYTAN JUTIEL MAGALLAN OLGUIN, D.N.I. Nº 55.415.991, beneficiario de dicha Subdirección, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10633467/25, por un monto total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$2.510.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E. Prog	SubProy	Act D1 D2 D3 IncPrinParSubp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.510.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO Nº 3237-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11250779/24; por el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita renovación y ampliación del Fondo Rotatorio Emergencia Vial para atender los gastos imprevistos originados en las tareas de conservación y mantenimiento de la red vial provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2003-MOPel-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 obrante en act. DEC 2003/16 se creó el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00);

Que por Decreto Nº 3138-MOPel-2022 de fecha 27 de abril de 2022 obrante en act. DEC 3138/22 se renovó y amplió el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que por Decreto Nº 2013-MOPel-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 obrante en act. DEC 2013/23 se renovó y amplió el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00);

Que por Decreto Nº 2093-MHIP-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 obrante en act. DEC 2093/24 se renovó y amplió el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00);

Que en act. INFORM 401559/25 obra nota de la Dirección Provincial de Vialidad solicitando la renovación y ampliación del mencionado Fondo Rotatorio;

Que en act. CERFYR 1282751/25 la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos certifica que la cuenta corriente bancaria oficial se encuentra vigente al día de la fecha;

Que en act. PREV 10673113/25 se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00);

Que en act. NOTAMP 846503/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura

Pública, encuadrando el caso en el artículo 68° de la Ley VIII-256-2004 y Decreto N° 2863-MC-04;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art.2°.- Renovar y ampliar el Fondo Rotatorio Emergencia Vial de la Dirección Provincial de Vialidad por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).-

Art.3°.- Disponer el alta como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 47801607/89 denominada Dirección Provincial de Vialidad - Fondo Rotatorio Emergencia Vial, radicada en el Banco Nación Argentina al C.P.N. Martín Ricardo Alitta D.N.I 18.609.782.-

Art.5°.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio citado en el Art. 2°, serán realizadas por el Señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00).-

Art.6°.- Disponer que el responsable del Fondo Rotatorio de la Dirección Provincial de Vialidad rinda cuenta de los montos invertidos previamente a la reposición del mismo.-

Art.7°.- Disponer que la cuenta corriente oficial N° 47801607/89 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – FONDO ROTATORIO EMERGENCIA VIAL, quedará autorizada a operar con la firma conjunta de dos de las cuatro personas responsables que se detallan a continuación: Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez D.N.I. N° 25.144.115, Señor Director de la Dirección General de Infraestructura Pública Dr. Fernando Ariel Ofría D.N.I. N° 22.852.868, Señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad Dr. José Ángel La Malfa D.N.I. N° 18.574.453 y Señor Subdirector de la Subdirección de Contrataciones y Control de Gestión C.P.N Martín Ricardo Alitta.-

Art.8°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	9	9	15.000.000,00

Art.9°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art.10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 3238-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12300163/24 en el que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: “TERMINACION RUBRO N°2, INFRAESTRUCTURA, NEXOS, DE LAS 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES, E INFRAESTRUCTURA DE 100 VIVIENDAS” Ubicación: VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9453-MHIP-2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, se homologó Adenda al Contrato de Obra Pública suscripta con la firma FLAMA S.R.L., para el reinicio de la obra correspondiente a Rubro I - 300 Viviendas, y por Decreto N° 13681-MHIP-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se autorizó la ejecución de CIEN (100) Viviendas adicionales como ampliación del Rubro I, y la disminución y/o supresión de ítems y ampliación de plazo de obra para el Rubro II – NEXOS PARA 300 VIVIENDAS;

Que en act. NOTAMP 835446/24, la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con fundamento en la necesidad de la pronta ejecución de las obras complementarias a la obra de viviendas, solicita se autorice el procedimiento de contratación directa de infraestructura y nexos para las TRESCIENTAS (300) viviendas originales y para las CIEN (100) viviendas correspondientes a la ampliación;

Que en act. ACTPAS 1396497/25 obra conformidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante en act. DOCEXT 1283666/25 para la obra denominada: “TERMINACION RUBRO N°2, INFRAES-

TRUCTURA, NEXOS, DE LAS 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES, E INFRAESTRUCTURA DE 100 VIVIENDAS” Ubicación: VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 87/100 (\$2.663.154.212,87);

Que en act. DOCEXT 1278426/22 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., M.C. SERVICIOS S.R.L. y SANRE S.R.L., según constancias adjuntas en act. DOCEXT 1284376/25;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 31 de enero de 2025, obrante en act. DOCEXT 1283144/25, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$2.762.364.642,33), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1291109/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1291107/25 y DOCEXT 1291108/25 y segunda presentada por la firma SANRE S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.664.942.276,74), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1291114/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1291111/25, DOCEXT 1291113/25 y DOCEXT 1301010/25;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 21-MHIP-2025 obrante en act. ACTPAS 1396844/25, emite informes en acts. DOCEXT 1293889/25, DOCEXT 1295653/25, DOCEXT 1295656/25, DOCEXT 1295658/25, DOCEXT 1295677/25 y DOCEXT 1295678/25;

Que en act. NOTAMP 846501/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma SANRE S.R.L. por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.664.942.276,74), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1291114/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1291111/25, DOCEXT 1291113/25 y DOCEXT 1301010/25; y en act. NOTAMP 850627/25 dicha Dirección se expide, aclarando aspectos relacionados al presente trámite y a la obra correspondiente;

Que se estableció un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas del presupuesto vigente;

Que en act. PTPGAS 56854/25 obra Planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.664.942.276,74);

Que en act. INFORM 403804/25 obra informe de la Oficina de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, adjuntando en act. RCRE 10690074/25 la Reserva del Crédito;

Que en act. ACTPAS 1410881/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 404042/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 inciso II) apartado B), 17, 18, 22 y 24 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 131538/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1300098/25 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la contratación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 8° y 12 inciso II) apartado B), 17, 18, 22 y 24 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4	1.864.942.276,74
1	11	23	48	01	4-14	4	800.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	5	8	6	1.864.942.276,74
1	11	23	48	01	4-14	5	8	6	800.000.000,00

Art. 3º.-Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: “TERMINACION RUBRO Nº2, INFRAESTRUCTURA, NEXOS, DE LAS 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES, E INFRAESTRUCTURA DE 100 VIVIENDAS” Ubicación: VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 4º.-Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar con la firma SANRE S.R.L., la ejecución de la obra referenciada en el Art. 3º, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.664.942.276,74), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1291114/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1291111/25, DOCEXT 1291113/25 y DOCEXT 1301010/25 .-

Art. 5º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SANRE S.R.L., para la ejecución de la obra denominada: “TERMINACION RUBRO Nº2, INFRAESTRUCTURA, NEXOS, DE LAS 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES, E INFRAESTRUCTURA DE 100 VIVIENDAS” Ubicación: VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 6º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4	1.864.942.276,74
1	11	23	48	01	4-14	4	800.000.000,00

Art. 8º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11 .-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Norte - Bloque I - 2º Piso - San Luis por una parte, y por la otra la firma SANRE S.R.L., representada por la señor PABLO ANDRES DERMECHKOFF FRANCO, D.N.I. Nº 27.933.223, en su carácter de Socio Gerente de la citada firma, que constituye domicilio Legal en calle Colon Nº 50, de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: “TERMINACION RUBRO Nº 2, INFRAESTRUCTURA, NEXOS, DE LAS 300 VIVIENDAS EN VILLA MERCEDES, E INFRAESTRUCTURA DE 100 VIVIENDAS” Ubicación: SAN LUIS. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto Nº-MHIP-2025 de fecha de de 2025, dictado en EXD-0000-12300163/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en

la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.664.942.276,74), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº....., emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:“LA COMITENTE”, hace entrega en este acto a “LA CONTRATISTA”, de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a “LA CONTRATISTA” la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- “LA CONTRATISTA” se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: “LA CONTRATISTA” se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTICINCO.-

DECRETO Nº 3577-MHIP-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1310290/25, por el cual se tramita el pago del arancel correspondiente a la cuota del año 2025, al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.700.000,00), y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1292228/25 y DOCEXT 1292230/25 se adjuntan Reso-

lución N° 7 y nota de la Asamblea Extraordinaria del CIMOP por la que se fija y aprueba el importe de la Cuota Anual 2025 por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.700.000,00);

Que en act. DOCEXT 1292231/25 obra factura N° 00002-00000192, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.700.000,00);

Que en act. PREV 10656208/25 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1408311/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 845673/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en el inc. h) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 131064/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) y de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en la excepción prevista en el Art. 92 inc. h) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el pago de arancel correspondiente a la cuota del año 2025 al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.700.000,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:									
Ins. Jur. U.E. Prog. Ac. Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc.									Importe
1	11	10	01	01	1-01	3	8	3	18.700.000,00

Art. 4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.700.000,00), a la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Ac. Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc.									
1	11	10	01	01	1-01	3	8	3	

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3578-MHIP-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2180644/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1317229/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de Concarán, representada por el señor Intendente Municipal JUAN MARCELO GIL PICCININI, D.N.I. N° 23.707.029, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA” TERCERA ETAPA Ubicación: CONCARAN. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$51.673.969,05);

Que en acts. DOCEXT 1300397/25, DOCEXT 1300400/25 y DOCEXT 1300417/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que la Municipalidad de Concarán se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las

exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 255099/25;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos por lo que la misma será atendida con partida del presupuesto vigente;

Que en act. PREV 10690696/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$51.673.969,05);

Que en act. NOTAMP 847543/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. ACTPAS 1416836/25 toma intervención la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 850940/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 132334/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta Compromiso, encuadrando el caso en lo dispuesto en los Arts. 10 inc. a) apartado 4) y 12 inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1317229/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la Municipalidad de Concarán, representada por el señor Intendente Municipal por la otra, para la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA” TERCERA ETAPA Ubicación: CONCARAN. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc.									
1	11	23	48	01	1-01	5	8	6	30.000.000,00
1	11	23	48	01	4-14	5	8	6	21.673.969,05

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Concarán.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3687-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3200761/25, por el cual la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Prácticas Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1431728/25 obran Convenios de Prácticas Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. N° 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: LUCAS SANTIAGO PULIDO CASTELLINO, D.N.I. N° 35.475.501 y HENRRY WILMER EDUARDO MARCHAN, D.N.I. N° 95.982.768, para realizar prácticas laborales en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto que percibirá el practicante en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio del mismo, que será a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que en acts. PREV 10717192/25 y PREV. 10717271/25, obra comprobante

de imputación preventiva y ajuste de imputación para el Presupuesto vigente;
Que en act. ACTPAS 1427832/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 856441/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se homologue los convenios de Prácticas Laboral Rentada;
Que en act. DCFIS 133520/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar los Convenios de Prácticas Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. Nº 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: LUCAS SANTIAGO PULIDO CASTELLINO, D.N.I. Nº 35.475.501 y HENRRY WILMER EDUARDO MARCHAN, D.N.I. Nº 95.982.768, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, obrante en act. ACTPAS 1431728/25.-
Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Inst.Jur. U.E. Pr. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 11 20 41 1-01 5 1 4 3.640.020,00
Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Informática y notificar a los interesados.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3688-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3060344/25 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I Nº 26.089.252; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1306719/25, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I Nº 26.089.252, para realizar tareas inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierra Fiscales;
Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir de la suscripción del mismo y por el termino SEIS (6) meses;
Que en act. PREV 10700780/25, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;
Que en act. ACTPAS 1417626/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 853551/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.
Que en act. DCFIS 132762/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.-
Art. 2º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO,

D.N.I Nº 26.089.252.-
Art. 3º.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I Nº 26.089.252, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-
Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Inst.Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Princ.Parc. Importe
1 11 14 27 1-01 3 4 9 7.050.000,00
Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar a la Ingeniera Agrimensor Emilse Cristina Robledo.-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante “EL COMITENTE”, representado en este acto por el Sr. C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS KM 783, TERRAZAS DEL PORTEZUELO, Edificio CONSERVADOR Bloque 1, 2do piso de la Ciudad de San Luis, por una parte y la Ingeniera-Agrimensora. EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I. Nº 26.089.252, con domicilio en la Manzana 264, casa 21 Barrio Cerro de la Cruz de la Ciudad de San Luis, provincia de San Luis, por la otra, en adelante “LA PRESTADORA”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, aprobado por el Decreto Nº-MHIP-2025 de fecha; sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: “EL COMITENTE” contrata los servicios de la Ingeniera-Agrimensora EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I. Nº 26.089.252, quien se obliga a cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-
SEGUNDA: Como contraprestación por los servicios prestados, “EL COMITENTE” abonara a “LA PRESTADORA”, en concepto de honorarios, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 CTVOS (\$1.100.000,00) durante los tres primeros meses de vigencia del presente y de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$1.250.000,00) durante los últimos tres meses de vigencia del contrato, contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que “LA PRESTADORA” comience a prestar sus servicios una vez comenzado el mes, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó el mismo. Asimismo “EL COMITENTE” emitirá un certificado en el cual constara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “LA PRESTADORA” quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-
TERCERA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción y por el término de SEIS (6) meses.-
CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de “LA PRESTADORA”, deberá notificarlo fehacientemente por escrito a “EL COMITENTE” con una antelación de por lo menos 15 (QUINCE) días corridos.-
QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de “LA PRESTADORA”, pudiendo sólo ser prorrogado o renovado expresamente por “EL COMITENTE”.-
SEXTA: “LA PRESTADORA”, deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de “EL COMITENTE” y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-
SEPTIMA: “LA PRESTADORA” declara bajo juramento, que se encuentra afiliado/a ante los Organismos de Previsión Social en legal forma y en calidad de Monotributista siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones: asimismo declara poseer seguros vigentes.-
OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, “LAS

PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luís a los días del mes de de Dos Mil Veinticinco.-

DECRETO N° 3689-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3100962/25 por cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 1309117/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Arquitecta GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407, contrata los servicios del Arquitecto SOLER AGÜERO ISAIAS ISMAEL, D.N.I. N° 31.633.960, para que desarrolle tareas en la Dirección Obras de Arquitectura y Viviendas, relacionadas a: inspección de obras, asesoramiento y elaboración de pliegos y toda otra tarea que se crea conveniente asignarle teniendo en cuenta el título que ostenta;

Que el contrato en cuestión, según la Cláusula Segunda, tendrá vigencia a partir de la fecha de homologación y hasta el 30 de abril de 2025;

Que en la Cláusula Tercera del contrato se establece el monto a percibir;

Que en act. PREV 10703818/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$947.968,00);

Que en act. ACTPAS 1422983/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se estaría en condiciones de proyectar el correspondiente acto administrativo que homologue el referido contrato, con encuadre en las disposiciones establecidas en los Arts. 28 de la Ley N° VIII-0256-2004 y 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 857261/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en lo previsto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y Art.106 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas;

Que en act. DCFIS 133663/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 28, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2024 y Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 1309117/25 suscripto entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, representado por la Arquitecta GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407, en su carácter de Directora de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y el Arquitecto SOLER AGÜERO ISAIAS ISMAEL, D.N.I. N° 31.633.960, para que desarrolle tareas en la Dirección de Obras de Arquitecturas y Vivienda teniendo en cuenta el título que ostenta y conforme a lo especificado en la Cláusula Primera de su Contrato de Servicios.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	23	05	01	1-01	3	4	947.968,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3690-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3101431/25, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 404702/25, obran Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra las señoras: ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, PAULA LEONFORTE, D.N.I. N° 36.415.607, y BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, para realizar prácticas laboral en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Que en act. PREV 10703163/25, obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodécimo,

Que en act. ACTPAS 1421478/25, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 852393/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 132783/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso en las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y las señoras: ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, PAULA LEONFORTE, D.N.I. N° 36.415.607, y BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, obrantes en act. INFORM 404702/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	18	32	1-01	5	1	4		\$6.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y notificar a las interesadas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3691-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3060392/25 y acumulado EXD-0000-3051051/25, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ELISABETH LUCIANA ARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3428738/25, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ELISABETH LUCIANA ARIAS, D.N.I. N° 37.494.899, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3109-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVINA LEONOR COTELLA,

D.N.I. N° 17.990.552, según Decreto N° 243-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ELISABETH LUCIANA ARIAS, D.N.I. N° 37.494.899, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3429179/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 05 de marzo de 2025, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ELISABETH LUCIANA ARIAS, D.N.I. N° 37.494.899, en la Escuela N° 51 “Maestro Faustino Segundo Mendoza” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de marzo de 2025, a la docente, ELISABETH LUCIANA ARIAS, D.N.I. N° 37.494.899, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón .-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3692-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-11210984/24, por el cual tramita la designación del docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA LUZ TONINI, concedida por Resolución N° 482-DRH-2024, se torna necesario designar al docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. N° 22.852.274, en CINCO (5) hs. cátedra de Construcciones de la Obra Gruesa en 4to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3443161/25 y 1317149/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de noviembre de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente titular MARIA LUZ TONINI, al docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. N° 22.852.274, en CINCO (5) hs. cátedra de Construcciones de la Obra Gruesa en 4to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3693-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-3171248/25, por el cual tramita reconocimiento de servicios de la docente LUISINA LUJAN CASALE, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.633.229, según Decreto N° 1975-MHIP-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente LUISINA LUJAN CASALE, D.N.I. N° 34.231.904, en CUATRO (4) hs. catedra de Economía y Gestión Agroambientales en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3437225/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter excepcional, a partir del 15 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, por la docente LUISINA LUJAN CASALE, D.N.I. N° 34.231.904, en CUATRO (4) hs. catedra de Economía y Gestión Agroambientales en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3694-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3121177/25, por el cual tramita la designación del docente HECTOR WALTER FUHRMANN, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 “Bartolomé Mitre”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARTA SUSANA POBBIO, D.N.I. N° 17.647.310, según Decreto N° 7049-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente HECTOR WALTER FUHRMANN, D.N.I. N° 22.445.143, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3433865/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de marzo de 2025, al docente HECTOR WALTER FUHRMANN, D.N.I. N° 22.445.143, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 “Bartolomé Mitre”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pagar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3695-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3051108/25, por el cual tramita la designación del docente KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0090-SDRH-2024, de la docente interina, MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, según Decreto N° 2986-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, D.N.I. N° 38.220.721, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3428837/25 y ACTPAS 1416436/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de febrero de 2025 y hasta el 19 de julio de 2025, al docente KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, D.N.I. N° 38.220.721, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pagar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3696-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3141091/25, por el cual tramita la designación del docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 “Bartolomé Mitre”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo de la docente interina MARIA ELISA GARCIA, ordenado por Resolución N° 99-ME-2024, se torna necesario designar al docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, D.N.I. N° 38.425.100, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3439605/25 y 1315264/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06

de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de marzo de 2025 e inter dure la instrucción de sumario administrativo de la docente interina MARIA ELISA GARCIA, al docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, D.N.I. N° 38.425.100, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 “Bartolomé Mitre”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3697-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-3250795/25, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA MELISA GUERRERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida, en la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente ELIANA MELISA GUERRERO, D.N.I. N° 29.347.615, en DOS (2) horas cátedra de Física, en 3er. año 6ta. división, Especialidad en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3443173/25 y DOCEXT 1317080/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 14 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ELIANA MELISA GUERRERO, D.N.I. N° 29.347.615, en DOS (2) horas cátedra de Física, en 3er. año 6ta. división, Especialidad en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3698-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-3140466/25, por el cual tramita la designación de la docente MARISA ALEJANDRA PAEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 149 “Manuel Laínez” de la localidad de Fortuna, departamento Dupuy, con motivo del relevo de funciones de la docente interina, FABIANA SILVIA PAGOLA, otorgada por Decreto N° 1262-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente MARISA ALEJANDRA PAEZ, D.N.I. N° 33.622.812, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3438796/25, 3435514/25 y ACTPAS 1425528/25 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARISA ALEJANDRA PAEZ, D.N.I. N° 33.622.812, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 149 “Manuel Laínez” de la localidad de Fortuna, departamento Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3699-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3111162/25, por el cual tramita la designación del docente RAFAEL ALEJANDRO VINCENT, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4255-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente RAFAEL ALEJANDRO VINCENT, D.N.I. N° 20.314.772, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3432668/25 y DOEXT 1317348/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, al docente RAFAEL ALEJANDRO VINCENT, D.N.I. N° 20.314.772, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3700-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3121040/25, por el cual tramita la designación de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, y;

CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida, en la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3433735/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, a la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3701-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2281035/25, por el cual tramita la designación de la docente ESTEFANIA KARINA LOPEZ, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la aplicación progresiva de los Decretos Nros. 1953-ME-2013, 3795-ME-2021, 5525-ME-2022 y Decreto N° 10854-ME-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, ESTEFANIA KARINA LOPEZ, D.N.I. N° 34.104.864, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3428027/25 y ACTPAS 1413065/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 26 de febrero de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ESTEFANIA KARINA LOPEZ, D.N.I. N° 34.104.864, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3702-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-2200730/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JULIO OSCAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.113.503; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1299645/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 403450/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 403997/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JULIO OSCAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.113.503 - Escalafón General - Categoría A Planta Permanente - del Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 “Supervisor Raúl Alberto Valdez” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 18 de febrero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Julio Oscar Fernández, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3703-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-2180456/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 13.521.980; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1297915/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 403054/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 404197/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 03 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 13.521.980 - Maestranza - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 “Rosario Vera Peñaloza” de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 03 de febrero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora María Cristina Velázquez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3704-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-3070405/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. N° 12.865.868; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1306131/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 404340/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 404586/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 28 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. N° 12.865.868 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela de Educación Especial N° 6 “Doctora María Montessori” de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 28 de febrero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora María del Carmen Sosa, por el Área Mesa

General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3705-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2100871/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NORMA ANGELICA BENITES, D.N.I. N° 12.370.181; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1294382/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 402407/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 404396/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente NORMA ANGELICA BENITES, D.N.I. N° 12.370.181 – Escalafón General – Categoría E - Planta Contratada dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad, a partir del 21 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.- Notificar a la señora Norma Angélica Benites, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 3706-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2140634/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ANA ADELINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.503.818; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1296817/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 402855/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 403334/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ANA ADELINA FERNAN-

DEZ, D.N.I. N° 11.503.818 - Escalafón General - Categorical A - Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Estado de Deporte, a partir del 22 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.- Notificar a la señora Ana Adelina Fernández, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.- Hacer saber a: Secretaria de Estado de Deporte, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 3707-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2100833/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente PABLA OLGUIN, D.N.I. N° 11.932.509; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1294372/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 402405/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 404459/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente PABLA OLGUIN, D.N.I. N° 11.932.509 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 22 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.- Notificar a la señora Pabla Olguín, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y la Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 3708-MHIP-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230422/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MIRTHA SUSANA CARRIZO, D.N.I. N° 16.011.304; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1287927/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 401589/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 402560/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MIRTHA SUSANA CARRIZO, D.N.I. N° 16.011.304 – Escalafón General – Categorical A - Planta Permanente, del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
- Art. 2º.- Notificar a la señora Mirtha Susana Carrizo, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
- Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
- Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -
- Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 3317-MG-2025.-
San Luis, 3 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3140248/25; y,
CONSIDERANDO:

- Que en act. DOCEXT 939145/25, obra Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de EL VOLCAN, representado por el señor Intendente Municipal RICARDO LORENZO CALLEGARO, D.N.I. N° 16.018.439;
- Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$66.000.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de El Volcan;
- Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;
- Que en act. PREV 10713090/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00);
- Que en act. DICLEG 43031/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;
- Que en act. NOTAMP 853176/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad del El Volcan, por el importe de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;
- Que en act. DCFIS 133296/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art.168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-
- Art.2º.- Homologar el Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de EL VOLCAN, representado por el señor Intendente

Municipal RICARDO LORENZO CALLEGARO, D.N.I. N° 16.018.439, obrante en act. DOCEXT 939145/25.-

- Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de El Volcan por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-
- Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | |
|-----|------|------|-------|-------|--------------|------------|-----------------|
| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto.Inc. | Ppal.Parc. | Importe |
| 1 | 11 | 11 | 20 | 01 | 1-01 | 5 8 6 | \$33.000.000,00 |
- Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00) a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | |
|-----|------|------|-------|-------|--------------|-------------|
| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto.Inc. | Ppal. Parc. |
| 1 | 11 | 11 | 20 | 01 | 1-01 | 5 8 6 |
- Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de El Volcan.-
- Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3545-MG-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3110463/25; y,
CONSIDERANDO:

- Que en act. DOCEXT 936802/25 el Obispo de San Luis Monseñor Gabriel Bernardo Barba solicita el otorgamiento de un aporte con destino a cubrir los arreglos de obra de reparación de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la Localidad de Concaran, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00);
- Que en act. PTPREC 56931/25, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;
- Que en act. INFORM 405953/25, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre los aspectos a considerar en el proyecto de decreto y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Artículos 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
- Que en act. DICLEG 43048/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
- Que en act. NOTAMP 856851/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia indicando que correspondería el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004 y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
- Que en act. DCFIS 133640/25, toma vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024.-
- Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
- Ampliar:
- | | |
|---|---------------|
| 1- Recursos de la Administración Central | |
| 1- Recursos Corrientes | |
| 2- Ingresos No Tributarios | |
| 7- Otros Ingresos | |
| 17-Otros Ingresos Provinciales No Tributarios | 10.000.000,00 |
- Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.Inc.	Ppal	Importe
1	12	10	01	01	1-01	5 2	10.000.000,00

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a favor del Obispado de San Luis, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), con destino a cubrir los arreglos de obra de reparación de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la Localidad de Concarán, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.Inc.	Ppal	Importe
1	12	10	01	01	1-01	5 2	10.000.000,00

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia y al Obispado de San Luis.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3546-MG-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3310472/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429652/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL PROTECTORA DE ANIMALES SAN LUIS”, con Personería Jurídica Nº 163-DPI-GPJ-84, en act. ACTPAS 1429656/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de insumos para bienestar animal”;

Que en acts. ACTPAS 1429650/25, 1429653/25 y 1429654/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429655/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10735378/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43102/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 857573/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133736/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL PROTECTORA DE ANIMALES SAN LUIS”, con Personería Jurídica Nº 163-DPIGPJ-84, para el financiamiento del proyecto social “Compra de insumos para bienestar animal”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5 1 7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil protectora de animales San Luis”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3548-MG-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3210267/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1424842/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “PARAJE LA MAJADA ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica Nº 239-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1424846/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Equipamiento para mantenimiento de la cancha e instalación del tanque del agua”;

Que en acts. ACTPAS 1424844/25, 1424843/25 y 1424840/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1424845/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1424847/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “PARAJE LA MAJADA ASOCIACION CIVIL” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10721377/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43029/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 855492/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133297/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “PARAJE LA MAJADA ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica Nº 239-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Equipamiento para mantenimiento de la cancha e instalación del tanque del agua”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5 1 7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Paraje La Majada Asociación Civil”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3549-MG-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3210418/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1424971/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACIÓN IDEAS INFINITAS”, con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, en act. ACTPAS 1424976/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de computadora”;
Que en acts. ACTPAS 1424972/25, 1424974/25 y 1424969/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1424975/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1424977/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “FUNDACIÓN IDEAS INFINITAS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10721422/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43024/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 855479/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133371/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACIÓN IDEAS INFINITAS”, con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de computadora”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Fundación Ideas Infinitas”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3627-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3311180/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1430004/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CULTIVANDO SUEÑOS”, con Personería Jurídica N° 150-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1430008/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra heladera y equipamiento de cocina”;
Que en acts. ACTPAS 1430002/25, 1430005/25 y 1430006/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1430007/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10736273/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43123/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858055/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133882/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CULTIVANDO SUEÑOS”, con Personería Jurídica N° 150-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra heladera y equipamiento de cocina”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Cultivando Sueños”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3628-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281118/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429170/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “CLUB DE ABUELOS DE EL VOLCAN”, con Personería Jurídica N° 224-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS

1429174/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de sillas, platos y telas para la confección de trajes de folklore”;

Que en acts. ACTPAS 1429171/25, 1429172/25 y 1429168/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429173/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429175/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “CLUB DE ABUELOS DE EL VOLCAN” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734394/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43138/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858214/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133902/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “CLUB DE ABUELOS DE EL VOLCAN”, con Personería Jurídica Nº 224-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de sillas, platos y telas para la confección de trajes de folklore”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Club de Abuelos de el Volcan”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3629-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280946/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429106/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACION NUEVO DESPERTAR”, con Personería Jurídica Nº 222-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429110/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de biblioteca, notebook, impresora y proyector para capacitación”;

Que en acts. ACTPAS 1429108/25, 1429107/25 y 1429104/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429109/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429111/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “FUNDACION NUEVO DESPERTAR” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734289/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43122/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858290/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133893/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACION NUEVO DESPERTAR”, con Personería Jurídica Nº 222-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de biblioteca, notebook, impresora y proyector para capacitación”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Fundación Nuevo Despertar”. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3630-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280902/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429064/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE DIOS”, con Personería Jurídica Nº 96-DdeCyFdePJ-07, en act. ACTPAS 1429068/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de impresora y calefactores”;

Que en acts. ACTPAS 1429066/25, 1429065/25 y 1429062/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429067/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429069/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE DIOS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734269/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43127/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858455/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134037/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
- Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE DIOS”, con Personería Jurídica N° 96-DdeCyFdePJ-07, para el financiamiento del proyecto social “Compra de impresora y calefactores”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|-----|------|------|-------|-------|--------------|-------|-------|---------|----------------|
| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto.Inc. | Ppal. | Parc. | Importe | |
| 1 | 12 | 16 | 21 | 01 | 1-01 | 5 | 1 | 7 | \$1.000.000,00 |
- Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Iglesia Cristiana Tiempo de Dios”.-
- Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3631-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-3281224/25; y,
- CONSIDERANDO:
- Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429300/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
- Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL OCHO C A.C.O.C”, con Personería Jurídica N° 360-DdeCyFdePJ-08, en act. ACTPAS 1429304/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra pelotas, step, mancuernas, colchonetas, bandas elásticas, set de body pum, caños, pinturas y mano de obra para armar el gimnasio de la asociación”;
- Que en acts. ACTPAS 1429302/25, 1429301/25 y 1429298/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
- Que en act. ACTPAS 1429303/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
- Que en act. PREV 10735197/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
- Que en act. DICLEG 43108/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
- Que en act. NOTAMP 858098/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
- Que en act. DCFIS 133887/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;
- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
DECRETA:
- Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
- Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION

- CIVIL OCHO C A.C.O.C”, con Personería Jurídica N° 360-DdeCyFdePJ-08, para el financiamiento del proyecto social “Compra pelotas, step, mancuernas, colchonetas, bandas elásticas, set de body pum, caños, pinturas y mano de obra para armar el gimnasio de la asociación”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|-----|------|------|-------|-------|--------------|-------|-------|---------|----------------|
| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto.Inc. | Ppal. | Parc. | Importe | |
| 1 | 12 | 16 | 21 | 01 | 1-01 | 5 | 1 | 7 | \$1.000.000,00 |
- Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Ocho C A.C.O.C”. -
- Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3632-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-3280857/25; y,
- CONSIDERANDO:
- Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429023/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
- Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACION STATUS ARGENTINA”, con Personería Jurídica N° 159-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1429027/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de proyector, notebook y accesorios tecnológicos”;
- Que en acts. ACTPAS 1429025/25, 1429024/25 y 1429021/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
- Que en act. ACTPAS 1429026/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
- Que en act. PREV 10734033/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
- Que en act. DICLEG 43121/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
- Que en act. NOTAMP 858122/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
- Que en act. DCFIS 133875/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;
- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
DECRETA:
- Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
- Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACION STATUS ARGENTINA”, con Personería Jurídica N° 159-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Compra de proyector, notebook y accesorios tecnológicos”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|-----|------|------|-------|-------|--------------|-------|-------|---------|----------------|
| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto.Inc. | Ppal. | Parc. | Importe | |
| 1 | 12 | 16 | 21 | 01 | 1-01 | 5 | 1 | 7 | \$1.000.000,00 |
- Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Fundación Status Argentina”. -
- Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3633-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281182/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429246/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA “SOLIDARIDAD Y AYUDA”, con Personería Jurídica N° 792-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1429250/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de 9 ventiladores de pared para las aulas”;
Que en acts. ACTPAS 1429248/25, 1429247/25 y 1429244/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429249/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1429251/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA “SOLIDARIDAD Y AYUDA” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10734852/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43094/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 857470/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133801/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA “SOLIDARIDAD Y AYUDA”, con Personería Jurídica N° 792-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social “Compra de 9 ventiladores de pared para las aulas”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora “Solidaridad y Ayuda”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3634-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3310852/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429792/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOLCITO MERCEDINO”, con Personería Jurídica N° 00358-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429796/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de elementos de juegos, cerradura, parlante e impresora”;
Que en acts. ACTPAS 1429794/25, 1429793/25 y 1429790/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429795/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1429797/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOLCITO MERCEDINO” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10735415/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43111/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858079/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133912/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOLCITO MERCEDINO”, con Personería Jurídica N° 00358-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de elementos de juegos, cerradura, parlante e impresora”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Cooperadora Solcito Mercedino”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3635-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280862/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429033/25, se

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS”, con Personería Jurídica N° 156-PCyFdePJ-2001, en act. ACTPAS 1429037/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Equipamiento de elementos deportivos”;

Que en acts. ACTPAS 1429035/25, 1429034/25 y 1429031/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429036/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429038/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734119/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43128/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858117/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133877/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS”, con Personería Jurídica N° 156-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social “Equipamiento de elementos deportivos”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora María Alicia Burgos de Vicens”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3636-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281123/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429184/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL LA CASITA DE CUENTOS”, con Personería Jurídica N° 234-DPIGPJ-93, en act. ACTPAS 1429188/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de materiales para mantenimiento edilicio y compra de libros infantiles”;

Que en acts. ACTPAS 1429186/25, 1429185/25 y 1429182/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429187/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429189/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL LA CASITA DE CUENTOS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734538/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43140/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858835/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134132/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL LA CASITA DE CUENTOS”, con Personería Jurídica N° 234-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de materiales para mantenimiento edilicio y compra de libros infantiles”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil la Casita de Cuentos”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3637-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3311181/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1430012/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO SARMIENTO”, con Personería Jurídica N° 3772-G-1950, en act. ACTPAS 1430016/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de 30 sillas reforzadas para el salón de usos múltiples”;

Que en acts. ACTPAS 1430014/25, 1430013/25 y 1430010/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1430015/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10736276/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43126/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858052/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133876/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO SARMIENTO”, con Personería Jurídica N° 3772-G-1950, para el financiamiento del proyecto social “Compra de 30 sillas reforzadas para el salón de usos múltiples”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Vecinal de Fomento Barrio Sarmiento”. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3638-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3281213/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429283/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL SENDERITOS DEL VALLE”, con Personería Jurídica N° 310-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1429287/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de equipo de audio, micrófonos, cables, pie de micrófono”;

Que en acts. ACTPAS 1429285/25, 1429284/25 y 1429281/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429286/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429288/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL SENDERITOS DEL VALLE” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10735143/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43113/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858106/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de con-

formidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133892/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL SENDERITOS DEL VALLE”, con Personería Jurídica N° 310-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social “Compra de equipo de audio, micrófonos, cables, pie de micrófono”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Senderitos del Valle”. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3639-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3310101/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429430/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL EL GAUCHO GUEMES”, con Personería Jurídica N° 00095-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429434/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de heladera, ventilador y exprimidor de jugos para el comedor”;

Que en acts. ACTPAS 1429432/25, 1429431/25 y 1429428/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429433/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429435/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL EL GAUCHO GUEMES” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10735257/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43110/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858092/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133881/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL EL GAUCHO GUEMES”, con Personería Jurídica N° 00095-DPJ-2024, para

el financiamiento del proyecto social “Compra de heladera, ventilador y exprimidor de jugos para el comedor”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil el Gaucho Guemes”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3640-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3310420/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1429606/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “CLUB ATLETICO DEFENSORES DE FORTUNA”, con Personería Jurídica N° 80-G-1945, en act. ACPAS 1429610/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de sillas para el club”;

Que en acts. ACPAS 1429608/25, 1429607/25 y 1429604/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1429609/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10735285/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43114/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858087/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133916/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “CLUB ATLETICO DEFENSORES DE FORTUNA”, con Personería Jurídica N° 80-G-1945, para el financiamiento del proyecto social “Compra de sillas para el club”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Club Atlético Defensores de Fortuna”. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3641-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281104/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1429161/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA N°306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, en act. ACPAS 1429165/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de extractor de aire y mesa de trabajo de acero”;

Que en acts. ACPAS 1429163/25, 1429162/25 y 1429159/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1429164/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10734326/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43132/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858241/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133908/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA N°306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de extractor de aire y mesa de trabajo de acero”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Amigos de la Escuela N° 306”. -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3642-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281188/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429256/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL SINERGIA VECINAL BARRIO FAMILIA UNIDA”, con Personería Jurídica Nº 00278-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1429260/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de sirena doble solar con baterías sin cables 40 w mas 4 controles”;

Que en acts. ACTPAS 1429257/25, 1429258/25 y 1429254/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429259/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10734924/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43103/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858168/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133904/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL SINERGIA VECINAL BARRIO FAMILIA UNIDA”, con Personería Jurídica Nº 00278-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Compra de sirena doble solar con baterías sin cables 40 w mas 4 controles”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5 1 7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Sinergia Vecinal Barrio Familia Unida”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3643-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3281056/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429149/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL JARDIN”, con Personería Jurídica Nº 1059-DCyFPJ-11, en act. ACTPAS 1429153/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Puesta en valor edilicia y compra de ventiladores”;

Que en acts. ACTPAS 1429151/25, 1429150/25 y 1429147/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429152/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10734306/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43129/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858268/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133897/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL JARDIN”, con Personería Jurídica Nº 1059-DCyFPJ-11, para el financiamiento del proyecto social “Puesta en valor edilicia y compra de ventiladores”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	12	16	21	0	1-01	5 1 7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Amigos del Jardin”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3644-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3311178/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429994/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SONRISAS COLORIDAS”, con Personería Jurídica Nº 104-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1429998/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de filtro de agua y sillas para adultos”;

Que en acts. ACTPAS 1429996/25, 1429995/25 y 1429992/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429997/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429999/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SONRISAS COLORIDAS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10736272/25, obra imputación preventiva del gasto por

la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43152/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858850/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 134134/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SONRISAS COLORIDAS”, con Personería Jurídica N° 104-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social “Compra de filtro de agua y sillas para adultos”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Cooperadora Sonrisas Coloridas”.-
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3645-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281148/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429199/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “SONRISAS DE LUZ ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 256-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429203/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de impresora y utensilios y materiales de cocina”;
Que en acts. ACTPAS 1429201/25, 1429200/25 y 1429197/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429202/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1429204/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “SONRISAS DE LUZ ASOCIACION CIVIL” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10734562/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43141/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858853/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134133/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “SONRISAS DE LUZ ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 256-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de impresora y utensilios y materiales de cocina”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Sonrisas de Luz Asociación Civil”.-
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3646-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280895/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429051/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA DEL VALLE DE LOS COMECHINGONES”, con Personería Jurídica N° 00276-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429110/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de impresora, materiales para confección de manteles y elaboración de carteles para la feria”;
Que en acts. ACTPAS 1429054/25, 1429053/25 y 1429049/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429056/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1429058/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA DEL VALLE DE LOS COMECHINGONES” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10734192/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43130/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858103/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133884/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA DEL VALLE DE LOS COMECHINGONES”, con Personería Jurídica

dica N° 00276-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de impresora, materiales para confección de manteles y elaboración de carteles para la feria”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Feria Franca del Valle de los Comechingones”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3647-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281162/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429212/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION VIRGEN DE LOURDES”, con Personería Jurídica N° 695-PCyFdePJ-2001, en act. ACTPAS 1429216/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra e instalación de equipamiento y rejas de dos sanitarios”;

Que en acts. ACTPAS 1429214/25, 1429213/25 y 1429210/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429215/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429217/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION VIRGEN DE LOURDES” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734598/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43146/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858837/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134135/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION VIRGEN DE LOURDES”, con Personería Jurídica N° 695-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social “Compra e instalación de equipamiento y rejas de dos sanitarios”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Virgen de Lourdes”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3648-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281169/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429220/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN MATERNAL DESPERTANDO”, con Personería Jurídica N° 1078-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1429224/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Equipamiento de electrodomésticos y elementos de cocina y mobiliario para sala”;

Que en acts. ACTPAS 1429221/25, 1429222/25 y 1429218/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429223/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429225/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN MATERNAL DESPERTANDO” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10734649/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43105/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858181/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133907/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN MATERNAL DESPERTANDO”, con Personería Jurídica N° 1078-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social “Equipamiento de electrodomésticos y elementos de cocina y mobiliario para sala”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora Jardín Maternal Despertando”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3649-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3311100/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429926/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ARCO DE COLORES ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 229-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1429930/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de aire acondicionado”;
Que en acts. ACTPAS 1429928/25, 1429927/25 y 1429924/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429929/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1429931/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ARCO DE COLORES ASOCIACION CIVIL” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10736194/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43137/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858071/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133890/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ARCO DE COLORES ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 229-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de aire acondicionado”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Arco de Colores Asociación Civil”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3650-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281204/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429265/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL VECINAL LA RIVERA JUNTO A LA GENTE”, con Personería Jurídica N° 276-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1429269/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de cocina industrial, ollas y elementos de cocina”;
Que en acts. ACTPAS 1429267/25, 1429266/25 y 1429263/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1429268/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10734945/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 43107/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 858158/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133900/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL VECINAL LA RIVERA JUNTO A LA GENTE”, con Personería Jurídica N° 276-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Compra de cocina industrial, ollas y elementos de cocina”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto.Inc. Ppal.Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Vecinal La Rivera Junto a la Gente”. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3651-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3280570/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1428861/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACION DE

ACCION SOCIAL”, con Personería Jurídica N° 60-DPIGPJ-S-1985, en act. ACTPAS 1428865/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de aire acondicionado para sector de uso común”;

Que en acts. ACTPAS 1428863/25, 1428862/25 y 1428859/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 948914/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1428866/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “FUNDACION DE ACCION SOCIAL” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10733938/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43115/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858149/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133919/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACION DE ACCION SOCIAL”, con Personería Jurídica N° 60-DPIGPJ-S-1985, para el financiamiento del proyecto social “Compra de aire acondicionado para sector de uso común”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Fundación de Acción Social”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3652-MG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3281211/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429273/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 V BRIGADA AÉREA”, con Personería Jurídica N° 47-DPCIGPJ-90, en act. ACTPAS 1429277/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de bandejas fast food, dispenser frio, calor y termotanque eléctrico para el comedor”;

Que en acts. ACTPAS 1429274/25, 1429275/25 y 1429271/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429276/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha

dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429278/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 V BRIGADA AÉREA” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10735059/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43112/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858138/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133896/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 V BRIGADA AÉREA”, con Personería Jurídica N° 47-DPCIGPJ-90, para el financiamiento del proyecto social “Compra de bandejas fast food, dispenser frio, calor y termotanque eléctrico para el comedor”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Comisión Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 V Brigada Aérea”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3711-MG-2025.-
San Luis, 9 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4031130/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1431614/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS”, con Personería Jurídica N° 54-DPCyFPJ-2019, en act. ACTPAS 1431619/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de cámara y elementos de sonido”;

Que en acts. ACTPAS 1431616/25, 1431615/25 y 1431612/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1431617/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1431620/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS” ha

cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10741371/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 859008/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 859008/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134147/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS”, con Personería Jurídica N° 54-DP-CyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social “Compra de cámara y elementos de sonido”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Ministerio Cielos Abiertos”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3712-MG-2025.-
San Luis, 9 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3310890/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1429808/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “COMISION DE FOMENTO PUEBLO NUEVO”, con Personería Jurídica N° 00439-GyE-66, en act. ACTPAS 1429812/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de muebles para la oficina de atención al vecino”;

Que en acts. ACTPAS 1429810/25, 1429809/25 y 1429806/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1429811/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1429813/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “COMISION DE FOMENTO PUEBLO NUEVO” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10735655/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 43136/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 858061/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto

N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133901/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “COMISION DE FOMENTO PUEBLO NUEVO”, con Personería Jurídica N° 00439-GyE-66, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de muebles para la oficina de atención al vecino”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Comisión de Fomento Pueblo Nuevo”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3721-MG-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3140867/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 939525/25, obra Acuerdo Complementario Específico de Pasantías, suscripto el 30 de septiembre de 2024, entre la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, representado por su Vicerrectora, MELINA MALUF MARTINEZ, D.N.I. N° 25.281.143, y por el entonces Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 942627/25, obra copia del Decreto N° 13647-MG-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se dispuso la homologación del Acuerdo Complementario Específico de Pasantías y de los Acuerdos Individuales de Pasantías;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la implementación de un sistema de pasantías educativas en el ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que la Cláusula Octava dispone la asignación estímulo mensual a percibir por pasante y en la Clausula Decima la duración de cada pasantía;

Que en acts. DOCEXT 939529/25, 939530/25 y 939531/25, obran Acuerdos Individuales de Pasantías;

Que en act. DOCEXT 939534/25, obran Adendas a los Acuerdos Individuales de Pasantías, entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por la Directora de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno MARIA LORENA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.394.363; la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, representada por el señor WALTER ARGENTINO HERRERA, D.N.I. N° 23.947.660 y los señores CECILIA ANAHI AGUILAR, D.N.I. N° 44.738.383; VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. N° 44.718.146 y AGUSTINA GABRIELA SOLANO, D.N.I. N° 44.846.097, suscriptas el 13 de marzo de 2025;

Que por la Cláusula Primera de la Adenda aludida, las partes acuerdan modificar la Clausula Decima del Acuerdo Específico de Pasantías prorrogando la vigencia del mismo a partir del 19 de marzo de 2025 y por el plazo de tres (3) meses;

Que por la Clausula Segunda de la Adenda se modifica la Clausula Cuarta del Acuerdo Individual de Pasantías, disponiendo que a partir del 19 de marzo de 2025 cada Pasante percibirá durante el termino que dure la pasantía una asignación estímulo mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00);

Que en act. PREV 10709851/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 42950/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 856091/25, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que homologue las adendas adjuntas;

Que en act. DCFIS 133414/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar las Adendas a los Acuerdos Individuales de Pasantías, entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por la Directora de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno MARIA LORENA DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 27.394.363; la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, representada por el señor WALTER ARGENTINO HERRERA, D.N.I. Nº 23.947.660 y los señores CECILIA ANAHI AGUILAR, D.N.I. Nº 44.738.383; VALENTIN GERMAN FIERRO URTUBIA, D.N.I. Nº 44.718.146 y AGUSTINA GABRIELA SOLANO, D.N.I. Nº 44.846.097, suscriptas el 13 de marzo de 2025, obrante en act. 939534/25.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Ppal.	Mporte
1	12	16	21	01	1	01	5	1	4	2.917.260,00

Art.4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, Dirección de Personas Jurídicas y a los Pasantes.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3722-MG-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2271199/25, por el cual la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 940643/25, obra contrato de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096 y la señora PATRICIA GRACIELA PEREZ, D.N.I. Nº 16.644.152, quien se obliga a asesorar y diligenciar sobre tramites referidos a la identificación de personas ante la Dirección de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que en act. PREV 10707028/25, obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 43037/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 856340/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 133721/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado

de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARIAN, D.N.I. Nº 29.241.096 y la señora PATRICIA GRACIELA PEREZ, D.N.I. Nº 16.644.152, quien se obliga a asesorar y diligenciar sobre tramites referidos a la identificación de personas ante la Dirección de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, obrante en act. DOCEXT 940643/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	12	14	18	00	4-54	3 4 9	1.650.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la interesada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3555-MDH-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2060091/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de alimentos y bebidas solicitado por la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.676.800,00), necesarios para asistir a personas de bajos recursos según demanda, como así también serán destinados a eventuales situaciones de emergencia;

Que en act. SOLSEC 10672784/25, obra Solicitud de Gastos Nº 1371/2025, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10680416/25, obra Decreto Nº 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 10680427/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 315558/25, la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano ha prestado conformidad a la documentación licitatoria;

Que en act. PREV 10660091/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción del duodécimo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.676.800,00);

Que act. DICTAM 96548/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 847275/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-HHIP-2024;

Que en act. DCFIS 131290/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición

de alimentos y bebidas solicitado por la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, necesarios para asistir a personas de bajos recursos según demanda, como así también serán destinados a eventuales situaciones de emergencia, obrante en act. PL-PACO 10680427/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.676.800,00).-

Art. 4º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupues-
taria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	5	1	4	\$228.676.800,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-

Art. 7º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3556-MDH-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3170211/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 320183/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del contador CHRISTIAN FABRICIO VARGAS PAEZ, D.N.I. N° 25.844.185, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, desarrollando las tareas de: control de ingreso y egreso de mercaderías al depósito, control de stock de mercadería y control de vencimiento de productos alimenticios almacenados del depósito del Ministerio antes mencionado;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 320183/25, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto mensual a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10714140/25 obra imputación preventiva por el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DICTAM 96820/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en acts. NOTAMP 855473/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 133248/25 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios del contador CHRISTIAN FABRICIO VARGAS PAEZ, D.N.I. N° 25.844.185, obrante en act. DOCEXT 320183/25, cuya vigencia es a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupues-
taria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	10	01	01	1-01	3	4	9	\$3.375.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, 55 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3653-MDH-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1110160/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 153 Viviendas, Manzana 443, Casa 20, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100081469/24, obra en adjunto copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N°0024645, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ALANIZ EDUARDO PRUDENCIO, D.N.I. N° 21.630.666;

Que en acts. DOCEXT 151416/18, obra Declaración Jurada de fecha 11 de enero de 2018 y en DOCEXT 310633/25, obra nueva Declaración Jurada de fecha 23 de julio de 2024, mediante las cuales la señora LUCERO ANGELICA NOEMI, D.N.I. N° 23.688.553, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 151415/18, obra copia de Boleto de Compra Venta, otorgado por el señor ALANIZ EDUARDO PRUDENCIO, D.N.I. N° 21.630.666 a favor de la señora LUCERO ANGELICA NOEMI, D.N.I. N° 23.688.553;

Que en acts. DOCEXT 311344/25 y 173176/18, se adjuntan Actas de Verificación y de Constatación, Verificación y Relevamiento, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora LUCERO ANGELICA NOEMI, D.N.I. N° 23.688.553 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 925884/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 311982/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96440/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 131880/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 153 Viviendas, Manzana 443, Casa 20, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora LUCERO ANGELICA NOEMI, D.N.I. N° 23.688.553.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3654-MDH-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5300387/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas Libertad, Casa 112, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 311294/25, obra Contrato de Adjudicación N° 1-4.193.769-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora PALACIO NICOMEDES YOLANDA, L.C. N° 4.193.769;

Que en acts. DOCEXT 181002/18, obra Declaración Jurada de fecha 25 julio de 2018 y en DOCEXT 253996/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 19 de abril de 2024, mediante las cuales la señora SANCHEZ NATALIA ALICIA, D.N.I. N° 28.598.407, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 181003/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones a favor de los señores SANCHEZ NATALIA ALICIA, D.N.I. N° 28.598.407 y VILLEGAS FELIX HUGO IVAN, D.N.I. N° 24.719.116;

Que en acts. DOCEXT 195887/18 y 134175/25 se adjuntan Acta de Auditoría y Constatación de fecha 18 de septiembre de 2018 y Acta de Verificación de fecha 14 de febrero de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por los señores SANCHEZ NATALIA ALICIA, D.N.I. N° 28.598.407 y VILLEGAS FELIX HUGO IVAN, D.N.I. N° 24.719.116;

Que en act. DOCEXT 319248/25, obra copia de la matricula, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 311293/25, obra Certificado de Cancelación de la Vivienda;

Que en acts. DOCEXT 315007/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, y en DICTAM 96560/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 131614/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas Libertad, Casa 112, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de los señores SANCHEZ NATALIA ALICIA, D.N.I. N° 28.598.407 y VILLEGAS FELIX HUGO IVAN, D.N.I. N° 24.719.116.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3655-MDH-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2250089/25, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, "CURSO PARA DIRIGENTES DE MUTUALES";

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 315753/25 obra Convenio Especifico de Colaboración Institucional suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCM, representado por el señor Presidente del Colegio, JUAN CARLOS VELAZQUE, D.N.I. N° 6.189.458;

Que el Convenio Especifico tiene por objeto principal del "CURSO PARA DIRIGENTES DE MUTUALES" es que los dirigentes de las asociaciones mutuales de la provincia de San Luis adquieran el conocimiento necesario para desarrollar una gestión eficaz y eficiente en sus organizaciones;

Que el Convenio Especifico obrante en act. DOCEXT 315753/25, según la Cláusula Sexta, tendrá vigencia a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el término de SESENTA (60) días;

Que en act NOTAMP 848939/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular, encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley N° V-1120-2024, Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004 e inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025;

Que en act. PREV 10692955/25 obra imputación preventiva, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. NOTAMP 849421/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en Art. N° 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 131835/25, ha tomado intervención Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en el marco del Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100, inc. c), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Especifico de Colaboración Institucional, obrante en act. DOCEXT 315753/25, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCM, representado por el señor Presidente del Colegio, JUAN CARLOS VELAZQUE, D.N.I. N° 6.189.458, cuya vigencia es a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de SESENTA (60) días.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	16	15	24	4-23 3 4 5	\$950.000,00

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCM.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3709-MDH-2025.-
San Luis, 9 de Abril de 2025.-

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11300420/17, por el cual se tramita la

regularización de la vivienda individualizada como Barrio 142 Viviendas – Lic 4/99, Manzana 331, Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 315773/25, obra copia del Decreto N° 1691-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 366-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100086087/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor GIL JULIO GUSTAVO, D.N.I. N° 22.335.405;

Que en acts. DOCEXT 146396/17, obra Declaración Jurada N° 86433 de fecha 31 de noviembre de 2017 y en DOCEXT 262208/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora MEDERO SONIA RAMONA, D.N.I. N° 24.666.270, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 309523/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora MEDERO SONIA RAMONA, D.N.I. N° 24.666.270 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 949780/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 310515/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 839039/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 71258/20 y 129738/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 142 Viviendas – Lic 4/99, Manzana 331, Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora MEDERO SONIA RAMONA, D.N.I. N° 24.666.270.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3710-MDH-2025.-
San Luis, 9 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1220127/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio C.G.T. Juan Carnevale, Manzana 158, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 312375/25, obra copia del Decreto N° 1180-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 241-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100085183/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor HERRERA ANTONIO ANDRES, D.N.I. N° 24.948.184;

Que en acts. DOCEXT 152127/18, obra Declaración Jurada N° 119413 de fecha 22 de enero de 2018 y en DOCEXT 304097/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 11 de julio de 2024, mediante las cuales la señora QUIROGA ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 24.689.623, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 310228/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual

se desprende que la vivienda es habitada por la señora QUIROGA ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 24.689.623 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 949669/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 310354/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 839063/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 74363/20 y 129677/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio C.G.T. Juan Carnevale, Manzana 158, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora QUIROGA ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 24.689.623.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3717-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11260309/24, por el cual se tramita la homologación de adenda del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 318574/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, conviene celebrar una Adenda que forma parte de los Contratos de Servicios con la señora MARIA ROSARIO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 11.600.316, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, como asesor externo del Ministerio de Desarrollo Humano, desarrollando tareas de: coordinar entre el Ministerio y entidades públicas/privadas la implementación de programas, diseñar proyectos orientados al desarrollo comunitario que aborden problemas específicos de poblaciones vulnerables, fortalecer redes de protección social existentes, y diseñar nuevas iniciativas que garanticen un mayor acceso a servicios básicos y de emergencia;

Que la Adenda del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 318574/25, en la Cláusula Primera, a los efectos de equiparar las percepciones convenidas con el profesional y otorgar una recomposición de las mismas con respecto al resto del personal que se desempeña en la misma dependencia, convienen en rectificar la “CLAUSULA QUINTA” del contrato de servicios antes señalado. En consecuencia, EL COMITENTE acuerda que a partir del 01 de febrero de 2025 abonará a EL PRESTADOR, por el cumplimiento de lo establecido en el contrato y los impuestos que legalmente pudieran corresponder, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$840.000,00);

Que en act. PREV 10704649/25 obra ajuste de imputación preventiva por el monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$380.000,00) para afrontar el gasto que demande la equiparación;

Que en act. NOTAMP 853691/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2024, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art.100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004; con excepción a las disposiciones

establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DIFIS 132912/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en los términos de los Art. 54, 55 y ss., su reglamentación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2024, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art.100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N°13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda del Contrato de Servicio de la Señora MARIA ROSARIO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 11.600.316 obrante en act. DOEXT 318574/25, cuya vigencia es a partir del 01 de febrero de 2025.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	16	11	17	01	1-01 3 4 9	\$380.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3718-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2050109/21, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas Lic. 25/98- Jardín del Sur; Manzana 6023, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 283730/24, obra copia de Contrato de Adjudicación N°002700, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CASAS ALEJANDRO CEFERINO, D.N.I. N° 22.786.486;

Que en act. DOEXT 312150/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor CASAS ALEJANDRO CEFERINO, D.N.I. N° 22.786.486;

Que en act. DOEXT 424467/23, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOEXT 333911/21, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOEXT 942468/25, obra informe emitido de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOEXT 312632/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96468/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 91022/22 y DIFIS 130594/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Desadjudicar al señor CASAS ALEJANDRO CEFERINO, D.N.I. N° 22.786.486, la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas Lic. 25/98-Jar-

dín del Sur, Manzana 6023, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3719-MDH-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3060406/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 42, Lote 10, Anexo III, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 165915/18, obra copia de Contrato de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MUÑOZ ROQUE DAMIAN, DNI N° 17.168.372;

Que en acts. DOEXT 238921/19 se adjunta Acta de Auditoria y Constatación de fecha 16 de mayo de 2019, en DOEXT 344802/21 se adjunta Acta de Verificación de fecha 6 de julio de 2021 y en DOEXT 311022/25 se adjunta Acta de Verificación de fecha 22 de enero de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por el señor MUÑOZ ROQUE DAMIAN, DNI N° 17.168.372;

Que en act. DOEXT 206971/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOEXT 934938/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOEXT 165915/18, obra copia de Certificado de Cancelación;

Que en acts. DOEXT 313211/25, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial y en DICTAM 96485/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 62660/19 y 130723/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Desadjudicar al señor MUÑOZ ROQUE DAMIAN, DNI N° 17.168.372, la vivienda individualizada como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 42, Lote 10, Anexo III, de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 3572-ME-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-10101022/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.565.567, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3327354/24 y 3394819/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 9047-MHyOP-2014, Decreto de designación N° 598-MHP-2022 y Decreto de reubicación N° 8385-MHP-2016, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. PASEDU 3416527/25;
Que en act. INFSUM 176911/25, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3432279/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3434666/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.565.567, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 3ra. división, Sector Informática y TRES (3) horas cátedra de Ética Profesional y Deontología, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3573-ME-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2261075/25, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 7597-ME-2021, se creó el Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria con Orientación en Comunicación en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, teniendo en cuenta las estructuras curriculares establecidas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, de todos los

establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de manera progresiva;
Que por Decreto N° 5739-ME-2022, se sustituyeron las estructuras curriculares contenidas en los Anexos VI, VII, IX y X del Decreto N° 4930-ME-2021, correspondiente a las Orientaciones Comunicación, Ciencias Naturales, Turismo y Ciencias Sociales, a partir del ciclo lectivo 2022;
Que en act. PASEDU 3435814/25, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario la modificación correspondiente, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3438791/25;
Que en act. PASEDU 3446445/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022.-
Art. 2º.-Modificar, el Art. 1º y 2º del Decreto N° 7597-ME-2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Art.1º.-Crear el Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria con orientación en Comunicación, en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de acuerdo a la estructura curricular, aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022, Anexo VI, de la siguiente manera:
Ciclo Lectivo 2022: Una (1) división de 4to.año.
Ciclo Lectivo 2023: Una (1) división de 5to.año.
Ciclo Lectivo 2024: Una (1) división de 6to.año.
Art. 2º.-Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, como se detalla a continuación:
Ciclo Lectivo 2022
Disminuir:
Una (1) división de 1er. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 7163-ME-2016.
Incrementar:
Una (1) división de 4to. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VI del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021y Decreto N° 5739-ME-2022.-
Ciclo Lectivo 2023
Disminuir:
Una (1) división de 2do. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 7163-ME-2016.
Incrementar:
Una (1) división de 5to. año de cuarenta y un (41) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VI del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022.-
Ciclo Lectivo 2024
Disminuir:
Una (1) división de 3º año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 7163-ME-2016.
Incrementar:
Una (1) división de 6º año de cuarenta y un (41) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo VI del Decreto N° 4930-ME-2021, Decreto N° 5261-ME-2021 y Decreto N° 5739-ME-2022.-
Art. 3º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-
Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-
Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3574-ME-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3140601/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. PASEDU 3435646/25, la dirección del Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederne-

ra, Región Educativa II, solicita actualizar el Decreto N° 2840-ME-2023, en lo referente a la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), basada en las estructuras curriculares establecidas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021;

Que en el citado Decreto se omitió contemplar el Decreto N° 5739-ME-2022, obrante en act. DOCEXT 3435633/25, por el cual se sustituyeron las estructuras curriculares contenidas en los Anexos VI, VII, IX y X, del Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3440082/25, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario hacer lugar a lo solicitado por el establecimiento educativo, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3442377/25;

Que en act. PASEDU 3445012/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022;

Art. 2º.-Rectificar el Art.2º del Decreto N°2840-ME-2023, según el siguiente detalle:

Donde dice: Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Nivel de Educación Secundaria Ciclo Orientado en Ciencias Sociales Ciclo Lectivo 2023

Incrementar:

Una (1) división de 4to. año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto N°4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2024

Incrementar:

Una (1) división de 5to. año de treinta y ocho(38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto N°4930-ME-2021y Decreto N° 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2025

Incrementar:

Una (1) división de 6to. año de cuarenta y cuatro (44) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto N° 4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021”.

Debe decir: “Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Nivel de Educación Secundaria Ciclo Orientado en Ciencias Sociales Ciclo Lectivo 2023:

Incrementar:

Una (1) división de 4to. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X, de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022.

Ciclo Lectivo 2024

Incrementar:

Una (1) división de 5to. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021y 5739-ME-2022.

Ciclo Lectivo 2025

Incrementar:

Una (1) división de 6to. año de cuarenta y cuatro (44) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X, de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021y 5739-ME-2022.

Art. 3º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3575-ME-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3121154/24, mediante el cual se tramita designación y otor-

gamiento de licencia, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3434743/25, obra copia del Decreto N° 11185-ME-2023, por el cual se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 a la docente HERMINIA ISABEL OTIN, D.N.I. N° 21.985.230, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 “Sargento Eduardo Romero” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. PASEDU 3278863/24 y DOCEXT 3434743/25, obran respectivamente, orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes y Acta N° 1/24, de fecha 09 de octubre de 2024, de la cual surge que corresponde designaren UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, a la docente MONICA INES BARRIONUEVO, D.N.I.N° 23.896.599, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3434743/25, obra nota por la cual la docente MONICA INES BARRIONUEVO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N° 2968-MHP-2007, en la Escuela N° 388 “Sargento Eduardo Romero” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 176852/25, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 402062/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 402075/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 402342/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 402075/25;

Que en act. PASEDU 3438375/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MONICA INES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 23.896.599, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 “Sargento Eduardo Romero” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art.3º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MONICA INES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 23.896.599, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N° 2968-MHP-2007, de la Escuela N° 388 “Sargento Eduardo Romero” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art.4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art.5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3576-ME-2025.-
San Luis, 7 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5040351/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3117239/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares “Taller de Integración I” y “Puesta en Escena”, correspondientes al Profesorado de Teatro con Orientación en Practica Teatral, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj;

Que, en act. INFORM 402744/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 402754/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 402788/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 402754/25;

Que, en act. RESOLU 3357323/24 obra Resolución Rectoral N° 28/2024 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3359256/24 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3359271/24 (Adjuntos) obra nota de aceptación al cargo por parte del Profesor EDGARDO JAVIER VIVAS, D.N.I. N° 25.394.001;

Que, en act. DOCEXT 3359271/24 (Adjuntos) obra nota de renuncia presentada por el Profesor EDGARDO JAVIER VIVAS, D.N.I. N° 25.394.001, al cargo de Profesor Auxiliar, a los espacios curriculares “Arte y Tecnología III: Audiovisual” y “Arte y Tecnología II: Digital e Interactiva, correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designado mediante Decreto N° 4797-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que, en act. NOTAMP 848694/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que, en act. NOTAMP 849290/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor EDGARDO JAVIER VIVAS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor EDGARDO JAVIER VIVAS, D.N.I. N° 25.394.001, al cargo de Profesor Auxiliar, a los espacios curriculares “Arte y Tecnología III: Audiovisual” y “Arte y Tecnología II: Digital e Interactiva, correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designado mediante Decreto N° 4797-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor EDGARDO JAVIER VIVAS, D.N.I. N° 25.394.001, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares “Taller de Integración I” y “Puesta en Escena”, correspondientes profesorado de Teatro con Orientación en Práctica Teatral, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 14 16 1-01 25 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3680-ME-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10221152/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3337521/24 la dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 21 “Construyendo Sueños”, de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedertera, Región Educativa II, solicita la implementación de salas de tres (3) años, para el Nivel de Educación Inicial y la creación de los cargos correspondientes;

Que en act. NOTEDU 3398288/25 la Subdirección Educación Inicial, considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y en act. NOTAMP 834773/24, interviene la Subdirección de Infraestructura Escolar Proyecto Sala de 3 años;

Que en act. PASEDU 3403369/25 la Dirección Educación Obligatoria, presta el aval correspondiente;

Que en act. INFORM 402109/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 402131/25 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 402370/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 402131/25;

Que en act. PASEDU 3432782/25 presta conformidad el señor ministro secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3433795/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, DOS (2) salas de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial y DOS (2) cargos de Maestra de Nivel Inicial y DOS (2) cargos de Auxiliar docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 “Construyendo Sueños”, de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedertera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Nivel Inicial N° 21 “Construyendo Sueños”, de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedertera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:
DOS (2) salas de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial
DOS (2) cargos de Maestra de Nivel Inicial
DOS (2) cargos de Auxiliar docente de Nivel Inicial.

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Educación Inicial, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3681-ME-2025.-

San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-9180315/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3304180/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares “Teoría y Crítica Literaria II” y “Lectura y Escritura de Textos Literarios”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por renuncia del Profesor JAVIER LUIS ROS-SANIGO, D.N.I. N° 29.860.525, aceptada mediante Decreto N° 9708-ME-2024, obrante en act. DOCEXT 3304180/24 (Adjuntos);

Que, en act. INFORM 405295/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 405300/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. NOTAMP 852791/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 405300/25;

Que, en act. DOCEXT 3379620/24 obra Resolución N° 291-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3379623/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora CAMILA VAZQUEZ, D.N.I. N° 38.600.705;

Que, en act. NOTAMP 856713/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que, en act. NOTAMP 856918/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora CAMILA VAZQUEZ, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar, el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora CAMILA VAZQUEZ, D.N.I. N° 38.600.705, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares “Teoría y Crítica Literaria II” y “Lectura y Escritura de Textos Literarios”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3682-ME-2025.-

San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5220764/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3195754/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares “Lengua y Literatura” y “Lengua y Literatura y su Didáctica I”, correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que en act. INFORM 404951/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 404953/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 851867/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 404953/25;

Que, en act. DOCEXT 3350547/24 obra Resolución N° 12-ISEel-SR/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3353074/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo de la profesora NELIDA ROSA ESTER LLANOS D.N.I. N° 20.515.742;

Que en act. DOCEXT 3353074/24 adjuntos obra nota de renuncia presentada por la profesora NELIDA ROSA ESTER LLANOS, a OCHO (8) hs. cátedra interinas, de Lengua y Literatura II, 4 hs. en 5° año 1ª división y 4 hs. en 5° año 2ª división, Nivel de Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 7699-MHP-2016, CUATRO (4) hs. cátedra interinas, de Literatura Argentina y Regional-Especialidad en Producción Pintura, en 6° año Única división, Ciclo Orientado en Artes Visuales, Modalidad Secundaria de Arte con Especialización y Artístico-Técnica, designada mediante Decreto N° 5892-MHP-2016, CUATRO (4) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 5° año 4ª división, Sector Economía y Gestión de las Organizaciones, Nivel de Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 5489-MHP-2017, TRES (3) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura, 5° año 2ª división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 2663-MHP-2023 y TRES (3) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura en 6° año 1ª división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 6533-MHP-2020, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso” de la ciudad de Villa de Merlo departamento Junín, en act DOCEXT 3423146/25 obran Decretos de designación;

Que en act. NOTAMP 854311/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 855131/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora NELIDA ROSA ESTER LLANOS, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora NELIDA ROSA ESTER LLANOS, D.N.I. N° 20.515.742, a OCHO (8) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura II, 4 hs. en 5° año 1ª división, 4 hs. en 5° año 2ª división, designada mediante Decreto N° 7699-MHP-2016, CUATRO (4) hs. cátedra interinas de Literatura Argentina y Regional-Especialidad en Producción y Pintura, en 6° año Única División, Ciclo Orientado en Artes Visuales, Modalidad Secundaria de Arte con Especialización y Artístico-Técnica, designada mediante Decreto N° 5892-MHP-2016, CUATRO (4) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 5° año 4ª División, Sector Economía y Gestión de las Organizaciones, del Nivel de Educación Secundario, designada mediante Decreto N° 5489-MHP-2017, TRES (3) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura, 5° año 2ª división, Orientación Economía y Administración, del Nivel Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 2663-MHP-2023 y TRES (3) hs. cátedra interinas de Lengua y Literatura, 6° año 1ª división, Orientación Economía y Administración, del Nivel Educación Secundaria, designada mediante Decreto N° 6533-MHP-2020, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso” de la Ciudad de Villa de Merlo

Departamento Junín.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la profesora NELIDA ROSA ESTER LLANOS, D.N.I. N° 20.515.742, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares “Lengua y Literatura” y “Lengua y Literatura y su Didáctica I”, correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso” de la Ciudad de Villa de Merlo Departamento Junín, Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3683-ME-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3141075/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELISA BETIANA TULA, D.N.I. N° 33.244.982, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 149 “Manuel Láinez”, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3436014/25, obra copia de Decreto de designación N° 1026-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3436425/25;

Que en act. INFSUM 177080/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3441297/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3441332/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA BETIANA TULA, D.N.I. N° 33.244.982, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 149 “Manuel Láinez”, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3684-ME-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-10090152/25, acumulado EXD 1170233/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 84-ME-2025 (act. DEC 84/25) se creó, a partir del Ciclo Lectivo 2025, la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad”, con la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Modalidad de Educación Especial, ubicada sobre calle Rafael Cortez, entre calles Chile e Intendente Olloqui del Barrio Libertad de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que mediante Resolución N° 6-ME-2025 (act. RESOLU 6/25) se dispuso convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión del establecimiento educativo de referencia;

Que se presentaron las siguientes entidades: Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER y Asociación Civil ENTRAMAR, obrando los proyectos presentados en act. DOCEXT 3414955/25 (adjuntos);

Que mediante Resolución N° 26-ME-2025 (act. RESOLU 26/25) se instruyó a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a convocar a la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER, a formalizar el contrato de Adjudicación para la Administración de la Gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3425644/25 obra contrato de Adjudicación de Administración de la Gestión de Establecimiento Educativo celebrado entre el Estado Provincial, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER, representada por su presidente, el señor PABLO JESÚS DEL BOSCO, D.N.I. N° 22.786.727, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2025 y por el término de cinco (5) años, celebrado el 21 de febrero de 2025;

Que en act. NOTEDU 3453300/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas informa que el Contrato de Comodato celebrado en este marco con la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER fue suscripto el día 26 de febrero de 2025;

Que en act. DOCEXT 3414955/25 (adjuntos) obra copia de la documentación de la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER; Que en act. NOTEDU 3425676/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, solicita la homologación del contrato obrante en act. DOCEXT 3425644/25, se otorgue a favor de la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER, un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por una matrícula de TRESCIENTOS (300) alumnos de Nivel de Educación Secundaria, por el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2025 y además se autorice a dicha Dirección, a realizar un ajuste de un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en caso de variación de matrícula;

Que en act. DOCEXT 3426758/25 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PTPREC N° 56880/25 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 404150/25, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 850026/25, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 850659/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue el contrato por el cual se adjudica la administración de gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” y autorice el otorgamiento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), a la asociación detallada, con cargo a rendir cuenta documentada, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131981/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10

de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros – Caja y Banco \$454.899.613,46

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins Jur U.E. Prog. Subp. Fte.Fto.Inc. Ppal. Importe

1 14 18 27 01 1-01 5 1 \$454.899.613,46

Art. 4°.- Homologar el contrato de Adjudicación para la Administración de la Gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera celebrado entre el Estado Provincial, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER, representada por su presidente, el señor PABLO JESÚS DEL BOSCO, D.N.I. N° 22.786.727, obrante en act. DOCEXT 3425644/25.-

Art. 5°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por una matrícula de TRESCIENTOS (300) alumnos, por el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil PUENTES PARA EL SABER, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 46/100 (\$454.899.613,46), de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3426758/25 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur U.E. Prog. Subp. Fte.Fto.Inc. Ppal. Importe

1 14 18 27 01 1-01 5 1 \$454.899.613,46

Art. 7°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar un ajuste de hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad”.-

Art. 8°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3685-ME-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8031081/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3117204/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular “Formación Instrumental II: Piano II”, correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria treinta y cinco (35) horas reloj, por renuncia de la Profesora AGUSTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 36.046.927, aceptada mediante Decreto 6235-ME-2023;

Que, en act. INFORM 402748/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 402753/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 402792/25 interviene Contaduría General de la Pro-

vincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 402753/25;

Que, en act. RESOLU 3355477/24 obra Resolución Rectoral N° 34/2024 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3355579/24 y 3355592/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte del Profesor LUCIO GARCIA, D.N.I. N° 31.904.952;

Que, en act. DOCEXT 3355592/24 obra nota de renuncia presentada por el Profesor LUCIO GARCIA, D.N.I. N° 31.904.952, al cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular “Formación Instrumental I: Piano I”, correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que, en act. NOTAMP 849401/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que, en act. NOTAMP 849964/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor LUCIO GARCIA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor LUCIO GARCIA, D.N.I. N° 31.904.952, al cargo de Profesor Auxiliar, al espacio curricular “Formación Instrumental I: Piano I”, correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor LUCIO GARCIA, D.N.I. N° 31.904.952, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular “Formación Instrumental II: Piano II”, correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3746-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9290995/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARINA ALEJANDRA ALBORNOZ, D.N.I N° 23.707.294, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero German Ave Lallemand”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3343342/24, obra copia de Decreto de designación N° 3692-MHP-2016, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3424760/25;

Que en act. INFSUM 176961/25, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3434150/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3434605/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA ALEJANDRA ALBORNOZ, D.N.I. N° 23.707.294, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua y Literatura, (3 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división), Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero Ave Lallemand”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3747-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9260397/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS GUSTAVO LESCANO, D.N.I. N° 25.247.786, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 32 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3313255/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7638-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3315302/24;

Que en act. INFSUM 176340/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3440130/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3440420/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente CARLOS GUSTAVO LESCANO, D.N.I. N° 25.247.786, en UNO (1).carga de Instructor de Enseñanza Practica, Modalidad de Educación Técnico Profesional, de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 32 “Juan Pascual Pringles”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3748-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10050011/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente STELLA MARIS SUAREZ, D.N.I. N° 26.712.387, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 19 “Sarmiento”, de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 3321862/24, 3343422/24 obra copia de Decreto de designación Nros. 4026-MHP-2021, 6852-MHyOP-2014 y Decreto de reubicación N° 10709-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3441426/25;

Que en act. INFSUM 176482/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3441491/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3441909/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente STELLA MARIS SUAREZ, D.N.I. N° 26.712.387, en SEIS (6) hs. cátedra de Espacio Opción Institucional (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. 6to. año 2da. división), CUATRO (4) hs. cátedra de Política y Ciudadanía (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división) DOS (2) hs. cátedra de Tutoría y CUATRO (4) hs. cátedra de Política Ciudadana (2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 19 “Sarmiento”, de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3749-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10151240/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JOSÉ MIGUEL PERASSI, D.N.I. N° 27.896.802, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 12 “Doctor Ramón Carrillo”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3330375/24, obra copia de Decreto de designación N° 6455-MHP-2020 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3416525/25;

Que en act. INFSUM 176910/25 toma debida intervención la Dirección Su-

marios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3441477/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3443375/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JOSÉ MIGUEL PERASSI, D.N.I. N° 27.896.802, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua y Literatura (3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división) Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 12 “Doctor Ramón Carrillo”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3750-ME-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-9091143/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3294906/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se tramite la designación, para cubrir un cargo de “Responsable de Sección Títulos”, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, obrante en act. DOCEXT 3353746/24;

Que en act. INFORM 405179/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 405266/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 852906/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 405266/25;

Que en act. DOCEXT 3379566/24 obra Resolución N° 293-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que en act. DOCEXT 3379550/24 obran las actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la señora MARIA ISABEL RADDI, D.N.I. N° 22.543.688;

Que en act. DOCEXT 3379550/24 la señora MARIA ISABEL RADDI, solicita Renuncia al cargo de Preceptora, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, designada mediante Decreto N° 3994-ME-2022, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis;

Que en act. NOTAMP 856720/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 856965/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la señora MARIA ISABEL RADDI, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos años debiendo someterse cuando así corresponda a la instancia de reválida de cargo de personal de apoyo en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Renuncia solicitada por la señora MARIA ISABEL RADDI, D.N.I. N° 22.543.688, al cargo de

Preceptora, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, designada mediante Decreto N° 3994-ME-2022, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.- Encuadrar, el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda, a las instancia de reválida de cargos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, a la señora MARIA ISABEL RADDI, D.N.I. N° 22.543.688, en el cargo de “Responsable de Sección Títulos”, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3751-ME-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8110249/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3117166/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares “Lingüística I” y “Lingüística II”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, por renuncia del Profesor HUGO JOSE DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 14.950.708, aceptada mediante Decreto 2686-ME-2025, obrante en act. DOCEXT 3444019/25;

Que en act. INFORM 403304/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 403331/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 403482/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 403331/25;

Que en act. RESOLU 3354911/24 obra Resolución Rectoral N° 27/2024 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que en acts. DOCEXT 3355004/24 y 3355028/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749;

Que en act. DOCEXT 3428310/25 obra nota de renuncia presentada por la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, al cargo de Profesor Auxiliar a los espacios curriculares “Alfabetización Académica”, correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Tecnológica, Profesorado de Música, y Profesorado de Artes Visuales, “Introducción a los Estudios Lingüísticos”, correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designada mediante Decreto N° 4430-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 849400/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 856273/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término

de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Renuncia presentada por la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, al cargo de Profesor Auxiliar a los espacios curriculares “Alfabetización Académica”, correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Tecnológica, Profesorado de Música, y Profesorado de Artes Visuales, “Introducción a los Estudios Lingüísticos”, correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designada mediante Decreto N° 4430-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares “Lingüística I” y “Lingüística II”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 14 16 1-01 25 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3752-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-8060867/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3259868/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular “Prácticas Discursivas I”, correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por renuncia de la Profesora MARTA ELDA AGUILAR MUÑOZ, D.N.I. N° 25.166.632, aceptada mediante Decreto N° 7366-ME-2024;

Que en act. INFORM 405135/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 405271/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 852949/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 405271/25;

Que en act. DOCEXT 3375104/24 obra Resolución N° 287-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3375107/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora DEBORA MALAJOVICH, D.N.I. N° 24.015.723;

Que en act. DOCEXT 3375107/24 la Profesora DEBORA MALAJOVICH, solicita

Renuncia al cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular “Prácticas Discursivas I”, correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 1655-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis;

Que en act. NOTAMP 856806/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 857089/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora DEBORA MALAJOVICH, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia solicitada por la Profesora DEBORA MALAJOVICH, D.N.I. N° 24.015.723, al cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular “Prácticas Discursivas I”, correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 1655-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora DEBORA MALAJOVICH, D.N.I. N° 24.015.723, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular “Prácticas Discursivas I”, correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 14 16 1-01 25 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3753-ME-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-10100621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3350076/24, obra planilla de reubicación definitiva del docente CORDOVA JULIO ROMAN, D.N.I. N° 29.686.789, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, según Decreto N° 1209-ME-2023, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 “Sarmiento”, de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, a SEIS (6) horas cátedra (5 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 488-ME-2022 (acts. DOCEXT 3326917/24, 3357343/24 y 3436565/24);

Que en acts. DOCEXT 3326917/24 y 3433977/25 obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de cambio de titularización N° 1209-ME-2023;

Que en act. INFORM 401872/25 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 401904/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 840869/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 401904/25;

Que en act. RESOLU 3357336/24, obra Resolución N° 031 JCD II Y III 2024, por la cual, la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 177064/24, obra informe de la Dirección Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1427556/25, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CORDOVA JULIO ROMAN, D.N.I. N° 29.686.789, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, según Decreto N° 1209-ME-2023, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 “Sarmiento”, de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, a SEIS (6) horas cátedra (5 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 488-ME-2022.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 3621-SGG-2025.-
San Luis, 8 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3200809/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100086920/25 obra renuncia presentada por el señor GUILLERMO FABRICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.235.230, al Contrato de Servicios, oportunamente homologado por Decreto N° 12398-SGG-2024, obrante en act. DOCEXT 94817/25;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Aceptar la renuncia del señor GUILLERMO FABRICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.235.230 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N°12398-SGG-2024, a partir del 12 de marzo de 2025.

Art.2°.-Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra social (DOSEP), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art.3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, proceder a la notificación del interesado.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO N° 3715-MTyC-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12130583/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fraga, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 832241/24, obra nota de la Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura, solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fraga por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$7.968.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones en conmemoración del aniversario de la fundación de dicha localidad, a realizarse los días 03, 04 y 05 de mayo de 2025;

Que en act. RCRE 10679036/25, se ha practicado la Reserva de Crédito correspondiente por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$7.968.000,00);

Que en act. INFORM 403404/25, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42481/25, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 846016/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria y el otorgamiento del Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fraga por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en actuaciones DICFIS 130542/25 y 131099/25, interviene Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2 °.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:								Importe	
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.			
1	19	14	19	1-01	5	7	6		\$7.968.000,00
Disminuir:								Importe	
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.Fte.Fto.	Inc.					
1	19	14	19	1-01	3				\$7.968.000,00

Art. 3°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fraga, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$7.968.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones en conmemoración del aniversario de la fundación de dicha localidad, a realizarse los días 03, 04 y 05 de mayo de 2025, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto en la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe
1 19 14 19 1-01 5 7 6 \$7.968.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Fraga.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 3720-MG-SEPyCG-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-12050805/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 13976/24, obra Decreto N° 13976-MG-SEPyCG-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI N° 31.184.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 897923/24;
Que en act. DOCEXT 946907/25, obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;
Que en act. NOTAMP 853680/25, obra informe del Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, en relación con la imputación del trámite;
Que act. PREV 10719634/25, obra ajuste de la imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00);
Que en act. DICLEG 43001/25, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;
Que en act. NOTAMP 854718/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DCFIS 133020/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI N° 31.184.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 946907/25, del EXD-0-12050805/24.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	12	27	33	00	1-01	3 5 9	\$1.560.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI N° 31.184.165.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 3729-MDP-2025.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-4030911/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PONCE FABIAN ENRIQUE, D.N.I. N° 22.177.140 y VRACAMONTE PAOLA VANESA, D.N.I. N° 25.394.344, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
CONSIDERANDO:
Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 1431343/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;
Que en act. NOTMMA 67843/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;
Que en adjunto de act. DOCEXT 1431342/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;
Que en act. PREV 10741729/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 67928/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;
Que en act. NOTAMP 858535/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133991/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431343/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Alquiler de Cabañas y Hospedajes, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431342/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PONCE FABIAN ENRIQUE, D.N.I. N° 22.177.140 y VRACAMONTE PAOLA VANESA, D.N.I. N° 25.394.344 por la otra. -
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6 3 1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3730-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030915/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BECERRA RITA DEL CARMEN, D.N.I. N° 34.701.089 y GIL IRIS MABEL, D.N.I. N° 30.794.406, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431361/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67847/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431360/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741719/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67930/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858537/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133993/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431361/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431360/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BECERRA RITA DEL CARMEN, D.N.I. N° 34.701.089 y GIL IRIS MABEL, D.N.I. N° 30.794.406 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:									
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1
									\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3731-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030917/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRIAS JOHANA ELIZABETH, D.N.I. N° 36.592.513 y VELEZ CARLOS MARCELINO, D.N.I. N° 35.884.847, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431375/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67849/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431374/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741749/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67925/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858532/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133988/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431375/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Carnicería y Verdulería, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431374/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FRIAS JOHANA ELIZABETH, D.N.I. N° 36.592.513 y VELEZ CARLOS MARCELINO, D.N.I. N° 35.884.847 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3732-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030907/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILCHEZ BRAYAM LUCIANO, D.N.I. N° 42.407.721 y LAGOS ALBERTO SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.355.102, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431304/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67835/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431303/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741744/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67921/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858528/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133984/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431304/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Avícola, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431303/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VILCHEZ BRAYAM LUCIANO, D.N.I. N° 42.407.721 y LAGOS ALBERTO SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.355.102 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3733-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030901/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO ADRIANA MARINA, D.N.I. N° 28.219.506 y LUCERO CAROLINA EVELIN, D.N.I. N° 41.920.104, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431259/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67827/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431258/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741717/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67918/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858525/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133981/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431259/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431258/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO ADRIANA MARINA, D.N.I. N° 28.219.506 y LUCERO CAROLINA EVELIN, D.N.I. N° 41.920.104 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.999.798,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$3.999.798,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3734-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030944/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA PEDRO ALBERTO, D.N.I. N° 21.897.612 y LUCERO OSCAR RAMÓN, D.N.I. N° 22.177.136, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431564/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67885/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431563/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741723/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67932/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858539/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133995/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431564/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Ganado Menor, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431563/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA PEDRO ALBERTO, D.N.I. N° 21.897.612 y LUCERO OSCAR RAMÓN, D.N.I. N° 22.177.136 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3735-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030926/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO WALTER HÉCTOR, D.N.I. N° 17.442.647 y LOPEZ NANCY ANALIA, D.N.I. N° 31.402.220, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431436/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67861/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431435/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741730/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67935/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858542/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133998/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431436/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Avicola, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431435/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO WALTER HÉCTOR, D.N.I. N° 17.442.647 y LOPEZ NANCY ANALIA, D.N.I. N° 31.402.220 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.499.410,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$1.499.410,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3736-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030908/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PARATORE MARIO, D.N.I. N° 20.499.787 y PARATORE JEREMIAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 47.799.296, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431313/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67837/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431312/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741738/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67924/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 858531/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133987/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431313/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Metalmecánica, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431312/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PARATORE MARIO, D.N.I. N° 20.499.787 y PARATORE JEREMIAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 47.799.296 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3737-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030928/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BELLO MARY ANDREA, D.N.I. N° 23.917.670 y BECERRA CLAUDIO DANIEL, D.N.I. N° 32.816.015, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431457/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67865/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431456/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741728/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67937/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 858544/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134000/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431457/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Apícola, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431456/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BELLO MARY ANDREA, D.N.I. N° 23.917.670 y BECERRA CLAUDIO DANIEL, D.N.I. N° 32.816.015 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.997.155,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6 3 1	\$3.997.155,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3738-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030905/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FUNES SERGIO NICOLÁS, D.N.I. N° 43.840.371 y TORRES ELDA PATRICIA, D.N.I. N° 27.267.602, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431295/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67833/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431294/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741737/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67922/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858529/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133985/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431295/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Equipamiento para el Campo, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431294/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FUNES SERGIO NICOLÁS, D.N.I. N° 43.840.371 y TORRES ELDA PATRICIA, D.N.I. N° 27.267.602 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3739-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030927/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDINO RAMÓN GABRIEL, D.N.I. N° 17.953.184 y FRIAS SONIA LORENA, D.N.I. N° 25.293.567, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431445/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67863/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431444/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741727/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67929/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858536/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133992/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431445/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Equipamiento para el Campo, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431444/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ANDINO RAMÓN GABRIEL, D.N.I. N° 17.953.184 y FRIAS SONIA LORENA, D.N.I. N° 25.293.567 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 44/100 (\$ 1.497.315,44).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.497.315,44

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3740-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030938/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GARRO PAOLA MACARENA, D.N.I. N° 33.801.532 y LUJAN HECTOR JAVIER, D.N.I. N° 36.592.509, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431534/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67879/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431533/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741739/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67939/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858546/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134002/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431534/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431533/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GARRO PAOLA MACARENA, D.N.I. N° 33.801.532 y LUJAN HECTOR JAVIER, D.N.I. N° 36.592.509 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3741-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030922/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIAZ ANTONIO HERMENEGILDO, D.N.I. N° 20.135.209 y RIVERO PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 18.469.405, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431415/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67857/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431414/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741726/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67934/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858541/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133997/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431415/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Alquiler Cabañas y Hospedajes, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431414/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: DIAZ ANTONIO HERMENEGILDO, D.N.I. N° 20.135.209 y RIVERO PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 18.469.405 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3742-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-3260225/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.075.351 y VIDELA ALBERTO WILLIAN, D.N.I. N° 31.542.896, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1426268/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68077/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 3795993/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10726430/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67641/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 856114/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133151/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1426268/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 3795993/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.075.351 y VIDELA ALBERTO WILLIAN, D.N.I. N° 31.542.896 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3743-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030903/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRIAS IVANA JUDITH, D.N.I. N° 33.801.506 y FRIAS DARDO, D.N.I. N° 16.641.889, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431286/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67831/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431285/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741718/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67919/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858526/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133982/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431286/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Ganado Mayor, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431285/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FRIAS IVANA JUDITH, D.N.I. N° 33.801.506 y FRIAS DARDO, D.N.I. N° 16.641.889 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3744-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030909/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUZMAN MELINA SOL, D.N.I. N° 33.801.545 y LOPEZ MARIA CANDELA, D.N.I. N° 46.727.199, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431322/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67839/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431321/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741722/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67926/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858533/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133989/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431322/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Imprentas y Graficas, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431321/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GUZMAN MELINA SOL, D.N.I. N° 33.801.545 y LOPEZ MARIA CANDELA, D.N.I. N° 46.727.199 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3745-MDP-2025.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4030910/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILCHEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 21.701.490 y VILCHEZ URIEL ALBERTO, D.N.I. N° 45.802.648, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431334/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67841/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431333/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741740/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67923/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858530/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133986/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431334/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Alquiler de Cabañas y Hospedajes, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431333/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VILCHEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 21.701.490 y VILCHEZ URIEL ALBERTO, D.N.I. N° 45.802.648 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3781-MDP-2025.-
San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030918/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRIAS SIXTO SEVERO, D.N.I. N° 12.236.345 y FRIAS TEODORA, D.N.I. N° 17.953.183, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431384/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67851/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431383/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741721/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67931/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858538/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133994/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431384/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Agropecuarios, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431383/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FRIAS SIXTO SEVERO, D.N.I. N° 12.236.345 y FRIAS TEODORA, D.N.I. N° 17.953.183 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.498.592,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.498.592,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3782-MDP-2025.-
San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030942/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREZ BRAYAN LUIS, D.N.I. N° 44.218.834 y ESCUDERO LISANDRO EMANUEL, D.N.I. N° 33.801.542, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431555/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67883/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431554/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741724/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67936/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858543/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133999/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431555/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431554/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PEREZ BRAYAN LUIS, D.N.I. N° 44.218.834 y ESCUDERO LISANDRO EMANUEL, D.N.I. N° 33.801.542 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.499.410,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.499.410,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3783-MDP-2025.-

San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030888/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TORRES MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 28.441.081 y MERCAU DARIO RUBEN, D.N.I. N° 26.026.817, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431158/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67807/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431157/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741741/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67910/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858517/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133972/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431158/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431157/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: TORRES MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 28.441.081 y MERCAU DARIO RUBEN, D.N.I. N° 26.026.817 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3784-MDP-2025.-

San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030884/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LAGOS TAMARA ELIZABET, D.N.I. N° 45.474.751 y FUNEZ BILMA ANTONIA, D.N.I. N° 24.132.888, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431124/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67801/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431123/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741745/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67909/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858516/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 133971/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431124/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431123/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LAGOS TAMARA ELIZABET, D.N.I. N° 45.474.751 y FUNEZ BILMA ANTONIA, D.N.I. N° 24.132.888 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3785-MDP-2025.-

San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030879/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILCHEZ MATIAS EMANUEL, D.N.I. N° 36.592.505 y ROJO AZUCENA, D.N.I. N° 33.653.176, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431067/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67791/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431066/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741733/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67907/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858514/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133969/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431067/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431066/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VILCHEZ MATIAS EMANUEL, D.N.I. N° 36.592.505 y ROJO AZUCENA, D.N.I. N° 33.653.176 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3786-MDP-2025.-

San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030890/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRIAS VICTOR RAMON, D.N.I. N° 20.137.513 y NIEVAS MARIA MÓNICA, D.N.I. N° 23.407.899, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431179/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67811/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431178/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741748/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67913/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858520/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133975/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431179/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431178/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FRIAS VICTOR RAMON, D.N.I. N° 20.137.513 y NIEVAS MARIA MÓNICA, D.N.I. N° 23.407.899 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3787-MDP-2025.-
San Luis, 11 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030878/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OROZCO CELESTE DEL ROSARIO, D.N.I. N° 42.407.727 y FUNES ANDREA ESTELA, D.N.I. N° 25.752.984, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431058/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67789/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431057/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741736/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67905/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 858512/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133967/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431058/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Despensa, Almacén y Kiosco, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431057/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: OROZCO CELESTE DEL ROSARIO, D.N.I. N° 42.407.727 y FUNES ANDREA ESTELA, D.N.I. N° 25.752.984 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 122-DPJ-2025.-

San Luis, 08 de Mayo del año 2025.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES MERCEDINAS, LPJ 42/2000, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°27-DPRLeI-2000, de fecha 24 de enero de 2000;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. ANDREA CAROLINA FERRER, D.N.I. N° 28.219.511.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos “Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios”; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos “Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada”). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 42/2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES MERCEDINAS, LPJ 42/2000, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 27-DPRLeI-2000, de fecha 24 de enero de 2000.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. ANDREA CAROLINA FERRER, D.N.I. N° 28.219.511, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 12 May.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

RESOLUCIÓN Nº 11-MC-2025.-

VISTO:

La necesidad urgente de establecer un marco normativo que regule de manera efectiva los plazos de ejecución de obras privadas en el ejido de Cortaderas, así como el uso adecuado de los permisos de construcción otorgados por esta autoridad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en proceso de redacción un nuevo Código de Urbanismo Local que integrará de forma sistemática las normas técnicas y legales sobre desarrollo urbano, usos del suelo, plazos de ejecución y finalización de obras, con criterios actualizados y conforme a los intereses públicos de la comunidad;

Que, mientras dicho cuerpo normativo no entre en vigencia, se requiere establecer un régimen transitorio, claro y operativo, que permita al Municipio garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de permisos de obra y prevenir irregularidades graves que vulneren la normativa urbanística y el interés público;

Que se ha detectado una práctica creciente que consiste en solicitar permisos de obra con el único fin de obtener conexiones a servicios públicos esenciales (agua potable y energía eléctrica), sin ejecutar la construcción conforme al proyecto aprobado o directamente habitando en estructuras no habilitadas como viviendas (motorhomes, obradores, carpas, contenedores u otras estructuras provisionales);

Que el Municipio posee competencia para fiscalizar, sancionar y condicionar el otorgamiento y continuidad de prestaciones administrativas, incluyendo la posibilidad de suspender o denegar autorizaciones de servicios cuando se detecten incumplimientos sustanciales del marco normativo vigente, conforme a su poder de policía en materia urbanística y a la defensa del interés general;

Que el ejercicio del poder de policía debe regirse por los principios de razonabilidad, legalidad, progresividad y respeto al debido proceso, resguardando en todo momento los derechos fundamentales de los ciudadanos sin renunciar al deber de ordenar el territorio y garantizar condiciones de seguridad, salubridad y desarrollo urbanístico sostenible;

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE

Artículo 1º - Aprobación del Régimen:

Apruébese el Régimen Progresivo y Sancionatorio por Incumplimiento de Plazos de Ejecución de Obras que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, el cual tendrá vigencia inmediata desde su publicación, con aplicación retroactiva a todos los permisos de obra emitidos con anterioridad que no hayan sido concluidos, regularizados o registrados con plano final de obra aprobado.

Artículo 2º - Prohibición de Habitabilidad en Estructuras No Habilitadas:

Queda expresamente prohibido el uso permanente o transitorio como vivienda de estructuras no habilitadas a tal fin, tales como obradores, carpas, motorhomes, contenedores, casas rodantes, u otras instalaciones provisionales, aunque cuenten con permiso de obra en trámite.

La infracción a esta disposición será considerada falta grave, habilitando la suspensión de servicios públicos autorizados y la imposición de sanciones administrativas complementarias, conforme al procedimiento establecido en el régimen aprobado.

Artículo 3º - Poder de Policía sobre Servicios Públicos:

Facúltase a la autoridad municipal a coordinar con las empresas proveedoras de servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, u otras que correspondan), la suspensión, denegación o cancelación de conexiones cuando se verifiquen incumplimientos a lo dispuesto en esta resolución, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho de defensa.

Artículo 4º - Inspecciones y Regularización de Casos Preexistentes:

La Dirección de Inspección y Obras Privadas, o el área que en el futuro la reemplace, deberá iniciar de manera inmediata un operativo de relevamiento, inspección y notificación de todos los casos que se encuentren en situación de incumplimiento o irregularidad al momento de entrada en vigencia de esta resolución.

Los titulares tendrán un plazo de sesenta (60) días hábiles para regularizar su situación, conforme al régimen aprobado en el Anexo I. Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se iniciarán las acciones sancionatorias co-

rrespondientes.

Artículo 5º - Vigencia y Publicación:

La presente resolución entrará en vigencia en el día de su publicación en el Boletín Municipal o en los medios oficiales habilitados al efecto, con carácter obligatorio para todo el ejido municipal de Cortaderas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

DANA MACARENA BENITEZ

Intendente Comisionado Municipal

ANEXO I

RÉGIMEN PROGRESIVO Y SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

1. Plazos de Ejecución

a) Inicio de Obra: El permiso de construcción tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su fecha de emisión, plazo dentro del cual deberá iniciarse efectivamente la obra autorizada.

b) Culminación de Obra: Una vez iniciada, la obra deberá concluirse y contar con la presentación del plano final de obra aprobado dentro del plazo máximo de dos (2) años desde el inicio efectivo.

2. Sistema Progresivo de Sanciones

Las sanciones por incumplimiento de los plazos establecidos se aplicarán de manera gradual y proporcional, según el siguiente esquema:

a) Primer Incumplimiento - Inactividad Inicial

Si la obra no se inicia dentro de los seis (6) meses desde la emisión del permiso:

- Se notificará al titular mediante acto administrativo fehaciente.

- Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la notificación no se acredita el inicio de obra, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor referencial de la obra (actualizable anualmente), sin perjuicio de la obligación de comenzar.

b) Segundo Incumplimiento - Demora en la Ejecución

Si, habiéndose iniciado, la obra no presenta un avance comprobable y conforme al proyecto aprobado dentro de los dos (2) años:

- Se expedirá notificación oficial con detalle de las discrepancias detectadas.

- Si en treinta (30) días hábiles no se acredita la regularización, se aplicará una multa del 10% del valor referencial de la obra, incrementándose en un 2% mensual adicional por cada mes de atraso acumulado.

c) Tercer Incumplimiento - Reincidencia o Desviación Grave

Ante reiteración de incumplimientos o verificación de desviaciones sustanciales respecto al proyecto (como materiales no aprobados, uso indebido del suelo, estructuras no autorizadas, entre otras):

- Se iniciará procedimiento de suspensión del permiso de obra.

- Se procederá a la paralización de toda tramitación administrativa vinculada a dicha obra.

- Se podrá solicitar a las empresas prestatarias de servicios públicos la suspensión o revocación de conexiones de agua potable y energía eléctrica, conforme a lo establecido en esta normativa y sin perjuicio de acciones legales por daños al interés público.

3. Procedimiento y Garantías

a) Toda sanción será impuesta previa notificación fehaciente al titular, quien dispondrá del plazo legal para ejercer su derecho a defensa y audiencia conforme al procedimiento administrativo vigente.

b) La autoridad municipal, a través del área competente, llevará un registro actualizado del estado de avance de todas las obras y será responsable de notificar los incumplimientos.

c) El procedimiento sancionatorio se interrumpirá en cualquier etapa si el titular acredita la regularización de la situación mediante informes técnicos, documentación gráfica y actualización del proyecto cuando corresponda.

4. Prohibición de Habitabilidad en Estructuras No Habilitadas

Queda expresamente prohibido el uso permanente o transitorio de estructuras no habilitadas como viviendas, tales como:

- Obradores, contenedores, carpas, casas rodantes, motorhomes, o similares.

Toda persona que contravenga esta disposición será pasible de:

- Multas agravadas según el tiempo de ocupación indebida.

- Suspensión inmediata de servicios públicos previamente autorizados.

- Posible revocación del permiso de obra.

Esta prohibición tiene carácter de orden público y se fundamenta en criterios de salubridad, seguridad estructural, planificación urbana y protección del entorno local.

5. Régimen Transitorio para Casos Preexistentes

a) Las obras que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se encuentren en situación de incumplimiento de los plazos aquí establecidos, quedarán sujetas a un régimen transitorio obligatorio.

b) Se otorga un plazo de gracia de sesenta (60) días hábiles desde la notificación por parte de la autoridad municipal, para regularizar la situación y

continuar o finalizar la obra según el proyecto aprobado.

c) Vencido dicho plazo sin acreditación de avances o finalización, se aplicarán las sanciones previstas en el punto 2, sin perjuicio de la suspensión de servicios públicos en caso de persistencia en la infracción.

d) Las áreas técnicas deberán priorizar la inspección y regularización de estos casos preexistentes, garantizando siempre el debido proceso y el derecho de defensa.

6. Responsabilidad y Complementariedad Normativa

La aplicación del presente régimen no exime al titular de responder por otras responsabilidades administrativas, civiles o penales derivados de la ejecución irregular de obras.

En todo caso, prevalecerá:

- La protección del interés público.
- El respeto a la normativa provincial y municipal vigente.
- El principio de seguridad estructural y ambiental en el desarrollo urbano del ejido de Cortaderas.

MACARENA BENITEZ
Intendente Comisionado Municipal

SPP e. y v: 12 May

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 522-HCDCDLP-2025.-
Ciudad de La Punta, 09 de Abril de 2025.-

ENAJENACION PARQUE AUTOMOTOR

VISTO:
El Expediente 1472-SHyF-MDLP-2019 y la necesidad de establecer los valores de base mínima para la enajenación de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de este municipio y;

CONSIDERANDO:
Que amerita el establecimiento de valores base para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la enajenación de los vehículos pertenecientes a la Municipalidad de La Punta para la actualización de la flota automotriz a los efectos de salvaguardar los bienes pertenecientes al erario público,

Que los vehículos propiedad del Municipio de La Punta afectados a esta autorización son los identificados según la Dirección Nacional del Registro de propiedad del Automotor como:

MARCA	MODELO	DOMINIO	AÑO	MOTOR	CHASIS	AVALUO FISCAL
FORD	F100	WDF-491	1972	DMEB-36466	PICK-UP KA1JME-29991	SIN AVALUO
PEUGEOT	BOXER 350	NIH-021	2013	7166442	936ZCXMND2111102	\$22.890.000,00
VOLKSWAGEN	AMAROCK 2.0L TDIO 180 CV 4X2 748	MPK-074	2013	CNE 032614	8AWDB42H3DA034514	\$23.310.000,00
SUZUKI	AX100	035HJK	2010	1E50FMGA3D32476	8AHMS1100BR009570	\$690.000,00
SUZUKI	AX100	036HJK	2010	1E50FMGA3D32871	8AHMS1100BR009594	\$690.000,00
SUZUKI	AX100	037HJK	2010	1E50FMGA3D3248	8AHMS1100BR009551	\$690.000,00
SUZUKI	AX100	912GZS		1E50FMGA3D32902	8AHMS1100BR009588	\$690.000,00
SUZUKI	AX100	913GZS		1E50FMGA3D32936	8AHMS1100BR009600	\$690.000,00
SCORZA	BARREDORA	S D	S D	S D	S D	\$4.025.000,00
POULAN	MINI TRACTOR	S D	S D	S D	S D	\$2.500.000,00
POULAN	MINI TRACTOR	S D	S D	S D	S D	\$2.500.000,00
	TRACTOR					

Que, a través de la presente ordenanza, se pretende revalorizar los bienes, a los efectos de salvaguardar la incolumidad del patrimonio municipal;

Que, la enajenación deberá ser realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, según los mecanismos más convenientes para hacer efectiva la venta de los vehículos de referencia,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º.- Establecer la base mínima de precio de venta, según el siguiente detalle:

MARCA	MODELO	DOMINIO	AÑO	MOTOR	CHASIS	Precio de venta base
FORD	F100	WDF-491	1972	DMEB-36466	PICK-UP KA1JME-29991	\$ 500.000,00
PEUGEOT	BOXER 350	NIH-021	2013	7166442	936ZCXMND2111102	\$16.000.000,00
VOLKSWAGEN	AMAROCK 2.0L TDIO 180 CV 4X2 748	MPK-074	2013	CNE 032614	8AWDB42H3DA034514	\$18.000.000,00
SUZUKI	AX100	035HJK	2010	1E50FMGA3D32476	8AHMS1100BR009570	\$200.000,00
SUZUKI	AX100	036HJK	2010	1E50FMGA3D32871	8AHMS1100BR009594	\$300.000,00
SUZUKI	AX100	037HJK	2010	1E50FMGA3D3248	8AHMS1100BR009551	\$450.000,00
SUZUKI	AX100	912GZS		1E50FMGA3D32902	8AHMS1100BR009588	\$450.000,00
SUZUKI	AX100	913GZS		1E50FMGA3D32936	8AHMS1100BR009600	\$450.000,00
SCORZA	BARREDORA	S D	S D	S D	S D	\$3.500.000,00
POULAN	MINI TRACTOR	S D	S D	S D	S D	\$1.000.000,00
POULAN	MINI TRACTOR	S D	S D	S D	S D	\$1.000.000,00

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de los vehículos citados en el Artículo precedente, tomando como base los valores establecidos, según lo estipulado en la Ordenanza 449-HCDCDLP-2021 en su Art 15 Inc m) y su modificatoria, la Ordenanza 501-HCDCDLP-2024, mediante el procedimiento de remate público cómo lo establece el Art.102 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis (Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R).-

Art. 3º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 4º.- Promúlguese, Regístrese, Comuníquese y archívese.-

MARIO JOSÉ GIL
Presidente H.C.D.C.D.L.P.
Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa H.C.D.C.D.L.P.

SPP e. y v: 12 May

DECRETO N° 335-IMLP-2025.-
Ciudad de La Punta, 16 de abril de 2025.-

VISTO:
La Ordenanza N° 522-HCDCDLP-2025, y;

CONSIDERANDO:
Que por la Ordenanza N° 522 –HCDCDLP–2025, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba la “ENAJENACION DEL PARQUE AUTOMOTOR”;

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:

ART. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 522-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término legal. -

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio.-

ART. 4º: De forma.-

LUCIANO MARTÍN AYALA
Intendente
Silvia Musser
Secretaria de Hacienda

SPP e. y v: 12 May

ORDENANZA N° 523-HCDCDLP-2025.-
Ciudad de La Punta, 30 de Abril de 2025.-

VISTO:
El expediente N° 3140307/25; Ordenanza N° 492-HCDLP-2023; Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que los taxistas de la Ciudad de La Punta ingresan nota en el Municipio de la Ciudad de la Punta con fecha 12 de marzo de 2025, solicitando actualización de tarifas para el servicio de taxi;

Que fundamentan su solicitud en incrementos de combustible, de repuestos, seguro de Responsabilidad civil, e insumos que devienen necesarios para el mantenimiento operativo de las unidades de taxi con las que prestan el servicio;

Que el último ajuste tarifario para este servicio se dispuso mediante sanción de Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024 del 3 de julio de 2024, estableciendo a partir de la entrada en vigencia de la misma y para todos los taxis habilitados en la ciudad de La Punta, los siguientes valores: a) bajada de bandera diurna - PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$567,75); b) bajada de bandera nocturna - PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$674,25); c) ficha diurna PESOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56,57); d) ficha nocturna PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$64,42), ambas fichas con caída cada CIEN METROS (100 mts), y el minuto de espera;

Que la norma referenciada, contemplaba además la ampliación de la tarifa nocturna en VEINTE PUNTOS PORCENTUALES (20%) superior a la tarifa diurna, para los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales inamovibles;

Que son evidentes los gastos regulares de insumos para mantener las unidades operativas, sufriendo un incremento considerable y que una vez saldados los costos para la prestación del servicio, no alcanza para cubrir el valor de la canasta básica familiar para cuatro personas;

Que del análisis realizado por las comisiones de: tránsito, transporte y seguridad, e interpretación de asuntos legales, de este Honorable Concejo Deliberante, surge que el porcentaje de incremento solicitado es acorde a la realidad económica y financiera que atraviesa el sector;

Que existe una relación matemática entre el valor de la bajada de bandera tanto diurna como nocturna y el valor de las fichas, por lo que cualquier modificación en el valor de las primeras modifica el valor de las demás;

Que a los fines de preservar derechos de prestadores del servicio de taxi, así como el de los particulares usuarios del mismo, es pertinente mantener la caída de la ficha cada 100 metros tanto en tarifas diurnas como en las nocturnas;

Que la Constitución provincial establece en su capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre servicios y sobre transporte;

Que se hace necesario por las razones expresadas, actualizar la tarifa de taxi y adecuarla a la realidad imperante;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECER nuevas tarifas para el funcionamiento de los taxis habilitadas en la Ciudad de la Punta, en los siguientes conceptos y valores:

- a) Bajada de bandera diurna – PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00).
- b) Bajada de bandera nocturna - PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$910,00).
- c) ficha diurna PESOS SETENTA Y SEIS (\$76,00).
- d) ficha nocturna PESOS NOVENTA Y UNO (\$91,00).

ARTICULO 2º: RATIFICAR la extensión de la ampliación de la tarifa nocturna en VEINTE PUNTOS PORCENTUALES (20%) superior a la tarifa diurna, para los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales inamovibles, dispuesta por Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024.

ARTICULO 3º: MANTENER el minuto de espera y la caída de la ficha a CIEN METROS (100 mts), previsto en Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y oportunamente archívese.-

MARIO JOSÉ GIL

Presidente H.C.D.C.D.L.P.

Natalia Nerina Funes

Secretaria Legislativa H.C.D.C.D.L.P.

SPP e. y v: 12 May

DECRETO N° 381-IMLP-2025.-

Ciudad de La Punta, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 523-HCDCDLP - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 523 -HCDCDLP-2025, el Honorable Concejo Deli-

berante de Ciudad de la Punta, aprueba el “AUMENTO DE LA TARIFA DE TAXI”;

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:

ART. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 523-HCDCDLP-2025 “AUMENTO DE LA TARIFA DE TAXI”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término Legal.-

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio.-

ART. 4º: De forma.-

LUCIANO MARTÍN AYALA

Intendente

Silvia Musser

Secretaria de Hacienda

SPP e. y v: 12 May

ORDENANZA N° 524-HCDCDLP-2025.-

Ciudad de La Punta, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial N° V-1146-2024 ejemplaridad y coherencia por parte de los poderes públicos de la Provincia de San Luis, en la lucha contra el narcotráfico y el Decreto N° 13848 -MG-SEPyCG-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el consumo y la adicción a estupefacientes tiene efectos negativos sobre el sistema nervioso central, afectando entre otras cosas la capacidad de juicio, la dificultad en la concentración y la baja en el rendimiento intelectual;

Que, los funcionarios públicos municipales deben desempeñar una conducta acorde a la ética pública en el ejercicio de sus funciones;

Que, es indispensable que quienes tomen decisiones en el acto de representación de los vecinos de nuestra ciudad tengan como requisito indispensable, para la permanencia en el ejercicio de la función pública, carecer de consumo y/o adicción a las drogas ilegales;

Que el art. 1 de la Ley Provincial N° V-1146-2024 de ejemplaridad y coherencia por parte de los poderes públicos de la provincia de San Luis en la lucha contra el narcotráfico, establece para funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, ínter dure su función pública;

Que el examen establecido en la normativa nombrada anteriormente, es de carácter obligatorio para los funcionarios, debiendo realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo;

Que el Art 9º de la citada normativa invita a los Municipios de la provincia de San Luis a adherir a la Ley;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley Provincial N° V-1146-2024 Ejemplaridad y Coherencia por Parte de los Poderes Públicos de la Provincia de San Luis, en la Lucha Contra el Narcotráfico; ello, en los términos y con el alcance de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE que, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ciudad de La Punta, se informe a la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión de la provincia de San Luis, el “listado” de funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y del Honorable Concejo Deliberante (HCD) de la ciudad de La Punta, que deberán incluirse en el Registro Único y que deben cumplir con el examen toxicológico preventivo, el que será abonado por el Municipio, a cuyo efecto la Secretaria de Hacienda deberá afectar la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, y oportunamente archívese.

MARIO JOSÉ GIL

Presidente H.C.D.C.D.L.P.

Natalia Nerina Funes

Secretaria Legislativa H.C.D.C.D.L.P.

SPP e. y v: 12 May

DECRETO N° 382-IMLP-2025.-

Ciudad de La Punta, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 524-HCDCDLP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 524 -HCDCDLP-2025, el Honorable Concejo De-
liberante de Ciudad de la Punta, aprueba la “ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL
V-1146-2024”;

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecu-
tivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;
Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:

ART. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 524-HCDCDLP-2025 “ADHESIÓN A LA LEY
PROVINCIAL V-1146-2024”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término Legal.-

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda
del Municipio. -

ART. 4º: De forma. -

LUCIANO MARTÍN AYALA

Intendente

Silvia Musser

Secretaria de Hacienda

SPP e. y v: 12 May

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE VILLA MERCEDES Y ZONA DE INFLUENCIA

El Consejo Directivo de la “Cámara de la Industria de Villa Mercedes y Zona
de Influencia”, convoca a sus asociados a “Asamblea General Ordinaria” a
realizarse el día 12 de junio de 2025, a las 18:00 Hs., en su sede social de calle
Betbeder N° 83 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luís, para
considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presi-
dente y Secretario, suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de: balance general; memoria; inventario; cuenta
de gastos y recursos; ejecución presupuestaria; presupuesto para el próximo
ejercicio social, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes
al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, y procla-
mación de las autoridades que resultaren electas.

Notas: a) para poder participar en la Asamblea es condición indispensable
estar al día con la Tesorería (Art. 32.5), y b) la Asamblea sesionará validamente
una vez alcanzado el quórum, caso contrario, lo hará pasada una hora de la
fijada en esta convocatoria (Art. 32.2).

OSCAR ALEJANDRO MOYANO

Presidente

C: 1136 \$13.700,00 e. 09 y v: 19 May.

La comisión directiva de la FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS con Personería Jurídica N° 2589 comunica la convocatoria a Asam-
blea General Ordinaria para el día 27 de Mayo del 2025 a las 20:00 horas, en
Pedernera 941, Ciudad de San Luis con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 asambleístas para la firma del acta

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance general e informe del
síndico/comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicios contable corres-
pondiente al Periodo: 1 de Enero 2024 al 31 de Diciembre 2024.

ADOLFO RAMOS

Presidente

C: 1140 \$8.200,00 e. 09 y v: 14 May.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION SAN LUIS HANDBALL CLUB, en cum-
plimiento con lo establecido en sus Estatutos, convoca a todos sus asociados
a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FECHA: 19 de mayo de 2025 HORA: 21.00
hs. LUGAR: Sede Eslovenia N° 632 de la Ciudad de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta. -

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe
de LA Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio contable
correspondientes al año 2024.-

C: 1166 \$ 6.500,00 e. y v: 12 May.

Convócase a Congreso ordinario de delegados de UDA San Luis para el
día 29 de mayo de 2025 a las 15:00 horas en la Sede de la Seccional sito en
calle Pedernera 1055 de la ciudad de Villa Mercedes (SL), para considerar el
siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución del Congreso.

2. Designación de la Comisión de Poderes e informe de la misma

3. Designación de autoridades del Congreso

4. Designación de dos Congresales para firmar el acta

5. Tratamiento del orden del día del Congreso Nacional Ordinario del 6 de junio
de 2025 a celebrarse en Otamendi 28 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

6. Elección de dos Congresales titulares y dos Congresales suplentes para
representar a la Seccional en el Congreso Nacional Ordinario del 6 de junio de
2025 a partir de las 11 horas a efectuarse en la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires (CABA).

7. Política gremial

8. Cierre del Congreso

Villa Mercedes (S.L), 07 de Mayo de 2025

JORGE LAZARINI

Secretario General

C: 1167 \$ 9.700,00 e. y v: 12 May.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ASOC. CIVIL SANLUISEÑA DE
KARTING

La entidad “ASOC. CIVIL SANLUISEÑA DE KARTING convoca a Asamblea
Ordinaria para el día 30 de MAYO 2025 a las 16 hs sito Maipú 721 de la ciudad
de San Luis Capital.

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación De memoria y balance año 2024

2) Elección de autoridades

3) Elección de 2 miembros para firmar acta de asamblea
San Luis 7 de Mayo de 2025

ALEJANDRO JOSE CASAGRANDE

Presidente

C: 1168 \$ 5.340,00 e. y v: 12 May.

FE DE ERRATAS

De la publicación del día 30 de abril de pagina 42 donde se omitió colocar
la palabra renovación de Comisión Directiva en el orden del día punto 03 de
la Asociación Civil Jubilados Docentes de San Luis

ENRIQUE H. HERRERA

Presidente

C: 1169 \$ 4.700,00 e. y v: 12 May.

La entidad “Asociación Civil Moto Club San Luis Social y Deportiva convoca
a Asamblea Ordinaria para el día 30/05/2025 a las 20:00 hs en el domicilio de
Ate I Mnza N CASA 142 - San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de memoria y balances años 2024.

2) Renovación de autoridades comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
3) Elección de 2 (dos) miembros de la asamblea para la firma del acta.
San Luis, 7 de Mayo de 2025

C: 1170 \$ 5.460,00 e. y v: 12 May.

Me dirijo a Usted a los fines de solicitar autorización para la celebración de asamblea ordinaria, de la Entidad “BOMBEROS VOLUNTARIOS BATAVIA”, L.P.J. N° 16/2014, conforme lo establece el Artículo N° 42 de la Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018, el día 30/05/2025, a las 19:00Hrs., en 25 de mayo 535, constituyendo domicilio legal y electrónico a los efectos del trámite bomberosvoluntariosbatavia@outlook.com. El orden del día a tratar será el siguiente:

- 1) Elección revisor de cuentas titular
 - 2) Elección revisor de cuenta Suplente
 - 3) Aprobación memoria y balance 2024
- Asimismo, detallamos la documentación que se adjunta:
- 1) Acta de convocatoria
 - 2) Acta revisor de cuentas
 - 3) Listado de socios
- BATAVIA, 06 de marzo 2025

C: 1171 SPP e. y v: 12 May.

La Comisión Directiva de la “ASOCIACION CIVIL EFI FRAGA” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del Mayo de 2025, a las 15 horas en la sede social cita en Belgrano casa 10 Fraga
Dicha Asamblea tendrá el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance correspondientes a los años 2024.-

C: 1172 \$ 7.780,00 e. y v: 12 May.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE COCINA SOLICITADO POR EL HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD. -
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1290426-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 4775-MdeS-2025.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$397.320.000,00). -
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de mayo de 2025 a las 10:00Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1102 SPP e. 07 y v: 12 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS- Período Julio 2025-Junio 2026, solicitado por el CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD”.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3070363-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 5011- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$109.604.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 26 de MAYO de 2025 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1122 SPP e: 09 y v: 14 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 55-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “Adquisición de ALIMENTOS Y BEBIDAS con destino a DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD”.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3180487-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 5263- MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$552.498.618,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 26 de MAYO de 2025 a las 11:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1173 SPP e: 12 y v: 16 May.

COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la segunda circunscripción judicial con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini Juez, secretaria del autorizante, comunica por el termino de 5 (cinco) días, en los autos “CONDOR PUNTANO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)” que mediante sentencia definitiva N° 24 de fecha 13/03/2025, y su aclaratoria A.I. N° 54 de fecha 20/03/2025, se ha declarado la quiebra de CONDOR PUNTANO S.A CUIT N° 30-60987796-7, con domicilio real en calle SGTO BAIGORRIA Y RUTA 7 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, que el síndico designado es la CPN Lorena Alejandra Cuesta con domicilio legal en Pueyrredón 686, Villa Mercedes (S.L), domicilio electrónico: lacuesta@giajsanluis.gov.ar, quien ha fijado horario atención al público de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs. Intímase a la fallida y a quienes tengan bienes de aquella para que cumplan con el art. 86 de la L.C.Q y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas de su designación y aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Que se han fijado las siguientes fechas: 1) Plazo para solicitudes de verificación (art 200 LCQ): desde el 26/05/2025 hasta el 24/06/2025. 2) Periodo de observación de créditos (art. 200 LCQ): hasta el 22/07/2025. 3) Plazo para presentación de Informes individuales por el Síndico (art 200 y 35 LCQ): hasta 20/08/2025. 4) Sentencia art 36 LCQ hasta el 04/09/2025. 5) Hasta día 02/10/2025 fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 LCQ) 6) Hasta día 16/10/2025 fecha para presentación de observaciones al informe general (art. 40 LCQ)
Villa Mercedes: 30 de Abril de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 1092 SPP e: 07 y v: 16 May.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, juez subrogante, Secretaria N° 51 a mi cargo, comunica por dos días que en los autos “MASSUH S.A. S /QUIEBRA” Exp. N° 92465/1998 con fecha 24/02/2025 se tuvo por presentada la distribución de fondos y se han regulado honorarios, a fin de que los acreedores y el fallido formulen -en caso de creerlo necesario- las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de la última publicación. Buenos Aires, de abril de 2025.

C: 1126\$7.500,00e: 09 y v: 12 May.

ALTA PLASTICA S.A.
Convocatoria

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria realizarse en primera convocatoria el día 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas, y en segunda convocatoria el día 28 de Mayo de 2025 a las 14hs. Ambas convocatorias serán llevadas a cabo en la sede social de Ruta 3, km 2,5 Parque Industrial Sur, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración de la documentación contable establecida en el artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 41 culminado al 31 de diciembre de 2024.
- 3°) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura.
- 4°) Fijación de la retribución de los miembros del Directorio y del Síndico de la Sociedad, incluso en el supuesto de superar los límites dispuestos por el artículo 261 de la ley 19.550.
- 5°) Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

Carlos Gonzalo Zubieta-Presidente de Alta Plastica S.A.

C: 1147\$8.300,00e: 09 y v: 19 May.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que la empresa GLOBAL GROUP SAS, según acta de Asamblea N° 2 de fecha 10 de Abril de 2025, a las 9,30 Horas, en sede social, calle Chacabuco N° 1053, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, se aprobaron las siguientes designaciones:

1- El señor MOSCA MATIAS D.N.I. N° 30.437.091, Único Dueño y accionista de GLOBAL GROUP S.A.S., nuevo administradora titular.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.-

San Luis, 10 de Abril de 2025

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 1174\$ 7.100,00e y v: 12 May.

“LUMMA S.A.”
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El Registro Público de Comercio, ordena se publique por el término de ley:

1) Que con fecha 19 de Octubre de 2024 mediante Acta de Directorio N° 13, del Libro de Actas de Directorio N° 2 y con fecha 01 de Noviembre de 2024 mediante Acta de Asambleas N° 6 del Libro de Actas de Asambleas N° 2; se dispuso la renovación de autoridades y distribución de cargos de “LUMMA S.A.”; a saber:

AUTORIDADES SALIENTES: Director Presidente: Moreno Raúl Alfredo; Director Vicepresidente: Moreno Martín Ezequiel; Directores Suplentes: Amoros Maria Paula y Moreno Maximiliano Lucas.-

AUTORIDADES DESIGNADAS: Composición del nuevo directorio: Presidente: MORENO RAÚL ALFREDO, D.N.I. N° 14.205.669; Vicepresidente: MORENO MARTÍN EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.565.536; Director Suplente: AMOROS MARÍA PAULA D.N.I. N° 30.154.784; Director Suplente: MORENO MAXIMILIANO LUCAS D.N.I. N° 37.138.364

2) Que conforme artículo 256 de la Ley 19550, los directores titulares y los suplentes han fijado domicilio especial en calle 9 de Julio N° 724,-

3) Que con fecha 28 de abril de 2025, mediante acta de directorio N° 17, del libro de Actas de Directorio N° 2 se convocó a asamblea para resolver sobre prescindir de la sindicatura, y con fecha 05 de mayo de 2025 mediante acta de

asamblea N° 10, con la totalidad de accionistas presentes, conforme Registro de Asistencia de fecha 05 de mayo de 2025, se trató y se resolvió hacer uso de la facultad establecida en el estatuto societario y prescindir de la sindicatura. San Luis, 05 de mayo de 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 1175\$ 13.100,00e y v: 12 May

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE “TU 24 S.A.S.” En la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 14 día del mes de Abril del año 2025, comparece el Sr. Jorge Luis Cazon, DNI N° 17.074.730, CUIT 20-17074730-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/10/1964, de profesión: Comerciante, con domicilio en Paraguay 105, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis, Estado civil: Divorciado judicialmente de su cónyuge en primeras nupcias Elsa Isabel Rovea; el Sr. Javier Alejandro Cazon Rovea, DNI N° 37.505.190, CUIT 20-37505190-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/12/1993, de profesión: Comerciante, con domicilio en Sucre 913, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis, Estado civil: Soltero; la Sra. Maria Mercedes Cazon Rovea, DNI N° 44.164.030, CUIT 27-44164030-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/04/2002, de profesión: Comerciante, con domicilio en Sucre 913, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis, Estado civil: Soltero. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “TU 24 S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: El Capital Social es de \$650.000 (Pesos Seiscientos cincuenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cazon Jorge Luis suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Cazon Rovea Javier Alejandro suscribe la cantidad de 162.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Cazon

Rovea Maria Mercedes suscribe la cantidad de 162.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Cazon Jorge Luis DNI N° 17.074.730, CUIT 20-17074730-6 de nacionalidad Argentina nacido el 21/10/1964, de profesión comerciante, con domicilio real en Paraguay 105, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Cazon Javier Alejandro DNI N° 37.505.190, CUIT 20-37505190-8 de nacionalidad argentina nacido el 06/12/1993, de profesión comerciante con domicilio real en Sucre 913, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 1176 \$ 56.700,00 e y v: 12 May

El Registro Público de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que los Sres. EMANUEL LUBERRIAGA, nacido el 29 de mayo de 1989, D.N.I. N° 34.182.979, C.U.I.L. N° 20-34182979-9, soltero, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en Rio de las carpas N° 1175, Ciudad de Juana Koslay y JOSE LUIS SQUELLA ARZOLA, nacido el 13 de noviembre de 1979, D.N.I. N° 93.685.097, C.U.I.L. 23-93685097-9, soltero, chileno, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en B° Francisco Caceres Mza H Casa 11, de esta Ciudad de San Luis mediante Contrato Privado con fecha 01 de abril de 2025, constituyen una sociedad de acciones simplificadas, bajo la denominación de SUPERTALLER ARQUITECTURA Y OBRAS S.A.S., con domicilio legal en la

Jurisdicción del Registro Público de San Luis, fijando domicilio social en Rio de las carpas N° 1175, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, con plazo de duración de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la construcción y mantenimiento de edificaciones, pabellones industriales y, en general, la realización bajo cualquier forma y ejecución de toda clase de obras públicas y privadas. Dedicarse a la fabricación y/o construcción de estructuras metálicas, así como la construcción de obras civiles e instalaciones de todo tipo.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

EL CAPITAL SOCIAL: El capital social estará representado por pesos seiscientos mil con 00/100 centavos (\$600.000,00.-) dividido en seis mil acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: Luberriaga Emanuel, suscribe la cantidad de 3000 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Cien pesos con 0/100 centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativo del 50% del capital social y Squella Arzola José Luis suscribe la cantidad de 3000 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Cien pesos con 0/100 centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativo del 50% del capital social. En este mismo acto se integra el 25% del capital suscrito, comprometiéndose los socios a integrar la totalidad del capital, en el plazo de dos años a contar desde la firma del presente

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. socio LUBERRIAGA EMANUEL, como administrador titular, y designar como Administrador suplente a: Squella Arzola José Luis, DU DOCUMENTO UNICO N° 93.685.097, CUIL: 23-93685097-9, la representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

EL EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de diciembre de cada año.
Fiscalización: a cargo de los socios.
San Luis, de de 2025.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 1177 \$ 21.700,00 e y v: 12 May.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “CORDOBA OSCAR LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 405875/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del extinto Sr. CORDOBA OSCAR LUIS, DNI N° 4.855.313 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de MARZO de 2025

C: 1097 \$7.520,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la 3ra Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, en autos caratulados “CABRERA DALMACIO JANUARIO S/SUCESION INTESTADA”. Expte. N° 173389/3, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de la causante Angélica TOBARES y/o Angelina TOBARE, DNI N° 8.201.381, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 08 de abril de 2.025.-

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 1110 \$8.080,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Ciudad de San Luis, cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Ángela Marhaba Mezzabotta, en los autos caratulados: “AGUIRRE DOMINGA ALICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 418756/24” CITA Y EMPLAZA por el

termino de 30 días a herederos y acreedores de la causante DOÑA AGUIRRE DOMINGA ALICIA DNI N° 5.322.267. Bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 24 de abril de 2025

C: 1111 \$7.800,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados “MARIN SANTIAGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP N° 418561/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. MARIN SANTIAGO, DNI N°: 6.809.981, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 25 de Abril de 2025

C: 1113 \$7.400,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. ANABELIA IMPARATO TORRES, Juez subrogante en los autos caratulados: EXP 379029/21: “MITRE, ALDO SIMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita, emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos del SR. MITRE ALDO SIMON, D.N.I 07.935.002, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 23 de Abril de 2025

C: 1115 \$7.320,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, Juez, Prosecretaria del autorizante, en estos autos caratulados EXP 376161/21 “OLIVELLA GUILLERMO ALBERTO Y SILVIA BEATRIZ NIÑO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de los causantes GUILLERMO ALBERTO OLIVELLA DNI 6.799.777 y SILVIA BEATRIZ NIÑO, DNI 10.945.590; bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 7 de junio del 2023

C: 1116 \$7.200,00 e: 07 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “SUAREZ MARTA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP N° 425835/24 cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la extinta DOÑA SUAREZ MARTA ROSA, DNI 12.995.929.-
San Luis, 16 de Abril de 2025

C: 1117 \$7.600,00 e: 07 y v: 12 May.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por Gerónimo Gómez y cuyo consultor ambiental es el Ing. Químico Diego A. Reale (Mat. RUCEIA N° 70) para el proyecto Loteo Abierto Valle del Suyán II, localizado en Las Rosas s/n, Las Chacras, Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD-0-9290460/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Norte Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 1130 \$8.700,00 e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, Secretaría de la Autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes

de los extintos Sres PEREIRA RAMONA ANGELICA L.C. N° 5.626.256 y NESTOR YBAR GATICA N° 6.805.326.-
San Luis, 05 de mayo de 2025

C: 1131 \$7.680,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “FERNANDEZ CARMEN NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 421523/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ CARMEN NOEMI DNI 5.339.691, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 31/3/25

C: 1132 \$7.440,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (San Luis), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del autorizante, en autos: “(INICIO-ORALIDAD) PLACERES PEDRO OSVALDO, DAWIDENKO GERARDO ANTONIO Y HATABIAN GUSTAVO DAVID C/ FAGIANO MARIA ELENA Y FAGIANO RUBEN NESTOR S/POSESION VEINTEAÑAL”- EXP 373612/21, cita y emplaza por quince días a MARIA ELENA FAGIANO, RUBEN NESTOR FAGIANO y RUBEN NESTOR PLACIDO FAGIANO (fallecido); JUAN ROSARIO FERREYRA y ANGELA DEL HUERTO PONCE y/o sus herederos, y/o a cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Ubicado en calle Bagualeros de la Luna s/n, Carpintería, partido de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, Plano N° 6/138/19, PARCELA 121, superficie DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (2.353,20 m2), MEDIDAS Y LINDEROS: Norte: calle Bagualeros de la Luna; Este: poseedor Osvaldo Placeres, Fagiano Maria Elena, Rubén Néstor Fagiano y Rubén Néstor Plácido Fagiano, Enrique Alfredo Alaniz – María Angélica Patiño de Alaniz; Sur: poseedor Osvaldo Placeres, Analía Cecilia Alaniz; María Elena Fagiano, Rubén Néstor Fagiano y Rubén Néstor Plácido Fagiano; Oeste: poseedor Osvaldo Plácidos, María Elena Fagiano, Rubén Néstor Fagiano y Rubén Néstor Plácido Fagiano. DOMINIO: Matrícula N° 3 – 2182 – R°6 – A°4; Padrón 6631- Rec.13, ambos a nombre de Fagiano María Elena, Rubén Néstor Fagiano y Rubén Néstor Plácido Fagiano. Bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 15 de Abril de 2025.

C: 1133 \$14.400,00 e: 09 y v: 14 May.

La Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Secretaría del autorizante, en autos EXP 419047/24 “CABAÑEZ EUFENIO OVIDIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CABAÑEZ EUFENIO OVIDIO, D.N.I. N° 10.043.512, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan a ejercer sus derechos. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY.
San Luis, 14 de Marzo de 2025

C: 1134 \$7.520,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. MOISÉS BENITO FARA - JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial Secretaría del autorizante, en autos EXP 414323/24 SPINELLI LUCIA, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA SPINELLI DNI N° 3.327151 PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY
Concarán, San Luis, 10 de abril de 2025

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 1135 \$7.320,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en autos caratulados “ABAYAY FELIPE FRANCISCO Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 404643/23, cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por los causantes FELIPE FRANCISCO ABAYAY - L.E. N° 3.221.045 y NATIVIDAD VIDELA, L.C. N° 8.207.709.- San Luis, 24 de abril de 2025.

C: 1149

\$8.040,00

e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la DRA. Anabelia Verónica Imparato Torres, Juez titular, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 423969/24 “CAMILO ENRIQUE LORCA GOMEZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por tres días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el ciudadano LORCA GOMEZ CAMILO ENRRIQUE quien fuese titular de Documento Nacional de Identidad N° 92.706.827, bajo apercibimiento de ley.

C: 1151

\$7.720,00

e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de ésta Ciudad, a cargo de Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4; Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: “EXP 348695/19 - ESCUDERO DOMINGA ALICIA Y PEREZ FRANKLIN MARIO S/ SUCESIÓN AB INTES-TATO”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PEREZ FRANKLIN MARIO, Documento de Identidad 6.790194, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 5 de MAYO de 2025

C: 1152

\$7.800,00

e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro 3 - VM. de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo Sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Baez Lorena Alejandra - Juez Titular, Secretaria de la Dra. Maria de las Mercedes Lucero, en autos caratulados “PARRINO GONELLA MARIANO GABRIEL Y PARRINO GONELLA CYNTHIA CAROLINA C/ PARRINO DANIEL ORLANDO S/ SUPRESION DE APELLIDO- EXP 385151/22”, a los fines de proceder a notificar al Sr. Daniel Orlando Parrino la siguiente resolución: “Villa Mercedes San Luis, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.(...) Al ESC. EXT.N° 20503277/22 del 14.10.22 - Dr. Pochetti: Téngase al Dr Federico Martin Pochetti, por presentado, a mérito de la carta poder acompañada en el escrito inicial de demanda y el adjunto a ésta presentación, representación de los SRES MARIANO GABRIEL PARRINO GONELLA, DNI 30.509.075, y CYNTHIA CAROLINA PARRINO GONELLA, DNI N° 33.321.167, ambos con domicilio en Juan Llerena N° 1083, ciudad. Por constituido domicilio real y denunciado electrónico y procesal.- Por acompañada documental, téngase presente.- Téngase por iniciado trámite tendiente a obtener la SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO de los SRES PARRINO GONELLA MARIANO GABRIEL y PARRINO GONELLA CYNTHIA CAROLINA, el que tramitara conforme los Arts. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. NOTIFIQUESE al SR. PARRINO DANIEL ORLANDO de la presente acción. NOTIFÍQUESE por CEDULA LEY 22.172 con las copias simples que deberá acompañar. (120 C.P.C.C.), quedando la confección y el diligenciamiento a cargo del interesado.- CORRASE VISTA a la Fiscalía Multifuero VM a fin que asuma intervención y se expida al respecto.” Fdo. BAEZ LORENA ALEJANDRA (Dra.) – JUEZ

II- “Villa Mercedes, San Luis, trece de marzo de dos mil veinticinco. Proveyendo AD N°26928785/25, de fecha 25.02.2025: téngase por acompañada Cedula Ley 22.172 sin diligenciar, debidamente informada, agréguese. Atento constancias de autos y lo expresamente peticionado, publíquense EDICTOS a fin de NOTIFICAR al señor PARRINO DANIEL ORLANDO, de lo ordenado en fecha 19.12.2022, en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en las formas y términos establecido en los art. 145, 146, 147 y 343 del C.P. C. C.- de aplicación supletoria.” MARIA DE LAS MERCEDES LUCERO.
Villa Mercedes (San Luis), 25 de Abril de 2025

ANA R. DEMARCHI

Prosecretaria

C: 1153

\$18.540,00

e: 09 y v: 12 May.

La Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°4 de la Primera Circunscripción, Prosecretaria del Autorizante, en autos “QUIROGA NANCY DE LA CRUZ C/ IRUSTA MARCELO ALEJANDRO, MANASSERO ALICIA MARIA Y OTROS S/ POSESIÓN” EXP 387367/22, se cita y emplaza por el término de cinco días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Justo Daract N° 1465, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 83 de Capital, Folio 67, N° 11522, con fecha 04/11/1948, con denominación Catastral en Sección 5 Manzana 64, Parcela 13 Padrón 27444, receptoría Capital, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 01-190-20, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para su representación.-
San Luis, 22 de ABRIL de 2025

C: 1154

\$8.900,00

e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis cito en la Ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini (Juez), Secretaría de la Autorizante, en los autos EXP 386927/22 “EZQUERRA PABLO DANIEL, EZQUERRA ANDRES ALEJANDRO C/ BAUDINO JUAN ANTONIO HERMENEGILDO, BAUDINO YOLANDA AIDA VISCO DE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - REALES” ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: Villa Mercedes, San Luis, cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.... Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda en contra del titular dominial: ANTONIO HERMENEGILDO BAUDINO DNI N° 3.223.898, YOLANDA AIDA VISCO DE BAUDINO DNI N° 2.162.623, y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veintañal si correspondiere del inmueble individualizado: Inscripción de Dominio al Tomo 52 de Pedernera, Folio 114 N° 6170 INSC 6ta- Padrón 650249 Receptoría 02, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9-58-14 Departamento Gobernador Dupuy, Partido Buena Esperanza, calle Pedernera S/N de la ciudad de Buena Esperanza, San Luis Circunscripción: Buena Esperanza Manzana 7 - Parcela 6 Sección II de 1748 mts2, afectando parcialmente 262,74 mts 2, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. ... Asimismo publíquense edictos en forma y por el término establecidos en el art. 910 y 911 del C.P.C.C, emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.)... Fdo. Dra. Carolina Soledad Cherubini– Juez.
Villa Mercedes, San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

C: 1155

\$16.500,00

e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad– Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados EXP 389795/22 “ROBLEDO GERARDO ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y emplaza por 30 días a colindantes y/o sus herederos y/o cualquier persona que se consideren con derechos sobre el inmueble situado sobre calle Rivadavia esq. Calle Antonio Miguel Nevot N° 148 -150, Nueva Galia, Partido Fortuna, Depto. Gobernador Dupuy, Pcia. de San Luis, que de conformidad con el Plano de Mensura aprobado por la Direccion Provincial de Catastro y Tierras fiscales bajo el N° 9/86/21 en fecha 20 de septiembre del año 2021, se designa como Parcela “4” , con superficie de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (2.542,86 m2) y posee las siguientes medidas y linderos: en su contrafrente al Norte mide del punto A-E: 50.57 mts y linda con Luis Grandval.; en su contrafrente Oeste mide del punto E - D 50.44 mts. y linda con Grandval; en su frente al Sur mide del punto D- C 45.56 mts y linda con Calle Rivadavia , 1en su ochava al Sur mide del punto C-B 5,57mts y linda con calle Rivadavia y Calle Pública N° 5 (Antonio Miguel Nevot) , su frente Este mide del punto A-B 47.52 mts y linda con Calle Pública N° 5 (Antonio Miguel Nevot). Bajo apercibimiento de Ley.
Villa Mercedes (San Luis), 28 de mayo de 2024.-

C: 1157

\$14.300,00

e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis a cargo

de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: “VALDEZ, RUDECINDO Y MIRANDA JULIA VERONICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. N° 252499/13, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: JULIA VERONICA MIRANDA, DNI N° 5.181.501, por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 28 de abril de 2025.-

C: 1158 \$7.800,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circ. Judicial, sito en Concarán, SL, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Sec. a cargo de la Autorizante, en autos “ANDRADA RAMON SEBASTIAN C/ FERREYRA DE MARTINEZ MARIA SIXTA S/POSESIÓN “ EXP. 409211/23, cita y emplaza por 15 días a MARIA SIXTA FERREYRA DE MARTINEZ, L.C. N° 2.061.494 y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble del juicio, ubicado en Ruta Prov. N° 6 s/n, Las Rosas, Villa Larca, Partido de Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis. Parcela “1” Plano 4/21/23, con los sig. linderos: Norte: linda con Ruta Provincial N° 6 (con pav.); Este: linda con Adrian Sierra (Pad. 1025795 Rec, Concarán); Sur: linda con Segundo Esteban Gonzalez (Pad. 1044584 Rec. Concarán) y Mary Margarita Chiappero y Alfredo Oscar Chiappero (Pad. 619 Rec. Concarán); Oeste: linda con Mary Margarita Chiappero y Alfredo Oscar Chiappero (Pad. 2599 Rec. Concarán). Sup. 39 Has. 0074,17 m2. Dominio: T° 4 (Ley 3236) de Chacabuco, F° 6 N° 442. Pd. afectado: 2600 rec. 10.
Concarán, San Luis, 12 de marzo de 2025.

C: 1159 \$11.900,00 e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°2, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “OSTERMANN HECTOR DANIEL-SUC/AB INTESTATO” EXP N° 429404/25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR OSTERMANN HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 11.532.889 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 06 de Mayo de 2025.-

C: 1160 \$6.640,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 2 de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: “EXP 424520/24 VELAZQUEZ BERNARDO SALUSTIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores del causante Sr. Bernardo Salustiano Velazquez DNI 10.818.982, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 28 de Abril de 2025.-

C: 1161 \$7.400,00 e: 09 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Circ. I. de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en autos: “VIDELA OSCAR ALEJANDRO C/ QUEVEDO JOSE LUIS S/ POSESIÓN” EXP 395053/23, cita y emplaza por el término de quince días a Quevedo José Luis y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1680 de esta Ciudad de San Luis, cuyo registro de dominio se individualiza: Inscripta al T° 87, F° 195, Numero 11938; Padrón N° 12-25820, Nomenclador Catastral 00-01-02-03-000004-000037 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 1/146/22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).
San Luis, 21 de ABRIL de 2025

C: 1162 \$9.780,00 e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, ciudad de Villa Mercedes (S.L), a cargo de la Dra. Alcaraz Diaz Cynthia, Juez, Secretaría

de la Autorizante, en autos caratulados “BUDENAS ANA MARIA C/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXP 329551/18” cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento General Pedernera, Partido La Punilla, Lugar Los Chañares, y que según plano de mensura número 3/69/17, confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi, Matr. N° 318 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 26 de mayo de 2017, se individualiza como parcela “5” y cuenta con una superficie de 38has, 0.873,59m2. Dicha parcela carece de nomenclador tributario y de inscripción dominial. La misma linda: al Norte, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tilisarao; al Sur, con Simón León, Padrón 849 de la Receptoría Tilisarao; al Este, con Berto Segundo Bringas, padrón 1028577 de la Receptoría Tilisarao; y al Oeste, con Juan Alberto Kauffman, padrón 4802 de la Receptoría Tilisarao. Bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Villa Mercedes, San Luis, 18 DE FEBRERO DE 2025.-

C: 1164 \$13.100,00 e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por DOS días en el en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y diario de mayor circulación de la ciudad de San Luis, en los autos “SCANDALITTA CARLOS LUIS C/ OVANDO JUAN CRUZ Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJ. AUTOM. S/LESIONES (EXC. ESTADO)” Expte. N° 108864, al demandado BOHLE LEON, para que dentro del plazo de 15 días, comparezca a contestar la demanda y estar a derecho conforme a lo dispuesto por el art. 354 del cód. citado, con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sr/Sra. Defensor/a General Adjunta Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste.-
El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y diario de mayor circulación de la ciudad de San Luis. CONSTE.-

FERNANDO HUGO FRATTI
Secretario

C: 1165 \$8.140,00 e: 09 y v: 12 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: AGÜERO ROSA ROQUE S/ POSESION EXPTE N° 255741/13 CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS, a la Sra. Sofía Quiroga y/o toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado padrón N° 280066 de sección 1 manzana 5 parcela 4 de la receptoría de Lujan Lindero al Oeste: nom catastral 00-07400-000009-000076; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.-
San Luis, 03 de julio de 2024

C: 1178 \$ 10.220,00 e: 12 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA IMPARATO TORRES, Juez provisoria, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 427981/25 “BARROS DUFRECHOU MARIA EUGENIA C/ ALANIZ ROBERTO CARLOS S/POSESIÓN”, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quiénes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el LUGAR: Calle 16 (ESTE), Modulo 10, Manzana 19, Casa N° 08, ciudad de La Punta. PARTIDO: La Capital. DEPARTAMENTO: Juan Martín de Pueyrredón, cuya SUPERFICIE abarca 312,50 m2 e individualizado como PARCELA 23, en el PLANO DE MENSURA aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, REGISTRADO DIGITALMENTE bajo el N° 1/292/24, integrado por el PADRÓN 582369 y cuya INSCRIPCIÓN DE DOMINIO obra a la Matrícula: 1-3191 - R° 6 - A° 3. Y cuyos linderos son: En el NORTE colinda con MARIO ANDRES VALENZUELA LUCERO (D.N.I. N° 26.930.664) Parcela: 7 del Plano 1/59/02; Padrón: 582368; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: B° EL ALGARROBO, Módulo 10 Man-

zana 19, Dpto/Casa N° 07, ciudad de La Punta, provincia de San · Luis. Por el SUR limita con DARÍO ALEJANDRO PIQUILLEN (D.N.I. N° 27.136.273) Parcela: 9 del Plano 1/59/02; Padrón: 582370; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: B° EL ALGARROBO, Módulo 10 Manzana 19, Dpto/Casa N° 09, ciudad de La Punta, provincia de San Luis. Hacia el punto cardinal ESTE está l Calle 16 (ESTE), ciudad de La Punta, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. Y, finalmente, en el OESTE colinda con MARIANA ANDREA RANDAZZO (D.N.I. N° 23.483.727) Parcela: 19 del Plano 1/59/02; Padrón: 582380; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: Aguada De Pueyrredón N° 2262, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.-

C: 1179 \$ 17.060,00 e: 12 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GIANCOLA JOSE Y MARIA PATELLA S/ SUCESION AB INTES-TATO EXP 388320/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GIANCOLA JOSE CI 3.963.748 y de Doña MARIIA PATELLA CI 99.409, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaria: 30 de Abril de 2025

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 1180 \$ 6.300,00 e. y v: 12 May.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dra. IRMA INES CASTRO, Secretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: “HERRERA, ANTONIO FLORENTINO-SUCESION ABS INTESTATO. EXPTE 262397/13” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Don ANTONIO FLORENTINO HERRERA– DNI 6.819.228. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de la República.
San Luis, 07 de Noviembre de

C: 1181 \$ 8.600,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados, “LUDUEÑA ASTRID S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 429505/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Astrid Ludueña, D.N.I N° 20.455.159, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 5/5/25

C: 1182 \$ 7.680,00 e: 12 y v: 16 May.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 – VM. de la Segunda Circunscrip-ción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, A CARGO DE. Dr. Mario Massa Alcantara – juez, secretaria del autorizante, en autos caratulados “PESSIO JULIETA DAIANA C/ MOYANO GABRIEL FERNANDO, VIDELA RAMONA ROSA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CIVIL” EXP 391983/22, cita y emplaza a los herederos de la Sra. VIDELA RAMONA ROSA, DNI 11.967.201, para que en el plazo de DIEZ (10) días concurran a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (art. 53, inc. 5 CPCC). “Villa Mercedes, San Luis, 27 de marzo de 2025.- (...) Atento lo manifestado y lo mencionado ut-supra, publíquese edictos en el B.O. y en un diario local por el término de 2 (dos) días, a fin de citar a los herederos de la Sra. Videla Ramona ROSA, DNI 11.967.201, para que en el plazo de DIEZ (10) días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 53, inc. 5 CPCC). (...)”.- FDO: DR. MARIO ENRIQUE MASSA ALCANTARA –JUEZ.-
Villa Mercedes (San Luis), 29 de Abril de 2025.

C: 1183 \$ 11.500,00 e: 12 y v: 14 May.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por Emanuel José Fiocchetta y cuyo consultor ambiental es el Uc. Walter Roberto Ricci (Matrícula RUCEIA N° 05) para la cantera «Polo», en la localidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0-9230271-2022), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

C: 1184 \$ 9.500,00 e: 12 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: “MINI ROBERTO IVAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 415110/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a herederos, acreedores y a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados par el causante Don MINI ROBERTO IVAN, D.N.I. 12.550.199, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 07 de MAYO de 2025

C: 1185 \$ 7.880,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, el que se encuentra a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en los autos caratulados: “ORALI-DAD - PEREZ DARDO DANIEL C/ PROVINCIA DE SAN LUIS S/ POSESIÓN” Exp 347945/19, por este medio cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al: Tomo 12 de Pringles (ley 3236), Folio 190 Número 2205, Padrones 12-91907; 12-91908; 12-93495 de receptoría SALADILLO, Lugar: Los Amigos – Paso de las Carretas, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de ausencia. –
San Luis, 5 de MAYO de 2025

C: 1186 \$ 8.700,00 e: 12 y v: 14 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gomez, en los autos caratulados: “SCHMID JUAN AGUSTÍN S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP 417178/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, herederos y acreedores de JUAN AGUSTÍN SCHMID, DNI 6.807.590.
San Luis, 28 de Abril de 2.025

C: 1187 \$ 8.000,00 e: 12 y v: 16 May.